



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**TESIS**

Imputación necesaria como garantía del derecho a la defensa  
de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de  
Coronel Portillo 2019

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

**ABOGADO**

**AUTOR(S):**

Bach. Patricia Panduro Pedroza

Bach. Jhojaira Jennifer Cruz Márquez

**ASESOR:**

Dr. Orison Valera Dávila

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho Constitucional

**Sub línea:**

Derecho Procesal Penal

UCAYALI – PERÚ

2021

## Jurado Evaluador

---

Dr. Percy Panduro Rengifo  
PRESIDENTE

---

Mg. Saul Tovar Yachachi  
SECRETARIO

---

Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi  
VOCAL

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Orison Valera Dávila', is written over a horizontal line. The signature is stylized with large loops and a long horizontal stroke at the end.

---

Dr. Orison Valera Dávila  
ASESOR

## **Dedicatoria**

Este trabajo está dedicado a quienes nos inspiraron, a quienes nos ayudaron a llegar donde hemos llegado, quienes nos enseñaron el valor de luchar día a día por conseguir nuestros sueños, nuestros amados padres.

### **Agradecimiento**

A nuestros padres, por el amor incesante prodigado que nos acompañaron en estos años de formación profesional.

## Declaración Jurada de Autenticidad

Patricia Panduro Pedroza, DNI N° 48182097, y Jhojaira Jennifer Cruz Márquez, DNI N° 76735322, Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas; egresadas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.

### DECLARAMOS BAJO, JURAMENTO:

Ser autores, de la Tesis titulada “Imputación necesaria como garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019”, en su desarrollo y redacción se han contemplado y respetado los siguientes aspectos:

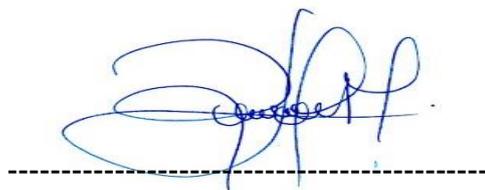
- 1) Las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 2) No publicarse y ni presentarse anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 3) Recolección y presentación de datos reales; por no haber sido falseados, duplicados, y/o copiados; por tanto, son resultados que se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En caso de que la presente declaración no esté acorde a la verdad de los hechos declarados asumimos las consecuencias y sanciones que de nuestra acción se deriven, sometiéndonos a la normatividad vigente y de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, enero del 2021



Patricia Panduro Pedroza  
DNI N° 48182097



Jhojaira Jennifer Cruz Márquez  
DNI N° 76735322



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA “

**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE  
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**Constancia de Originalidad de trabajo de Investigación N° 13**

Pucallpa 05 febrero del 2021

Yo, Dr. JAIME AUGUSTO ROJAS ELESCANO, informo a la decanatura y a quien corresponda que se presentó a mi despacho el informe de tesis titulado: “IMPUTACIÓN NECESARIA COMO GARANTÍA DEL DERECHO A LA DEFENSA DE LOS IMPUTADOS EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO 2019”, solicitado por los bachilleres: CRUZ MARQUEZ JHOJIRA JENNIFER y PANDURO PEDROZA PATRICIA.

Habiendo realizado la verificación de coincidencia con el Software Antiplagio PlagScan, los resultados de similitud fueron 28.9%. El cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que es máximo el 30%, por consiguiente, esta Coordinación da su aprobación de conformidad de la aplicación de la prueba de similitud y se autoriza a los bachilleres a continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es todo por informar a su despacho señora Decana.

Atentamente,

---

Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano  
Coordinador de Investigación de la Facultad de DCyF

## Resumen

La presente investigación ha tenido por objetivo; analizar de qué manera la Imputación necesaria se relaciona con la garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019, tipo aplicada, de nivel correlacional. Utilizando técnicas de encuesta, se elaboró y validó cuestionarios, para medir Imputación necesaria y el derecho a la defensa de los imputados, administrada a la muestra de 135 personas; Fiscales, Jueces y Abogados litigantes. La prueba de hipótesis se realizó aplicando la prueba no paramétrica chi cuadrada de homogeneidad. La imputación necesaria, definida; como “Atribución de un acto cometido, en forma clara, detallada, concisa y precisa, establecidos en el Código Penal”. Derecho a la defensa de los imputados, “Defenderse de la imputación de cargos, proponer pruebas y ser oído con las garantías de un debido proceso”.

Se tiene como resultados: que la Imputación necesaria se relaciona con la garantía del derecho de defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019, en forma positiva de 0.740 con un p- valor=0.00, concluyendo: que la Imputación necesaria, es una garantía constitucional y procesal del imputado.

**Palabras Clave:** Imputación necesaria, garantía del derecho del imputado, juzgados penales

## **Abstract**

The present investigation has had as objective; Analyze how the necessary Imputation is related to the guarantee of the right to defense of the accused in the criminal courts of the Province of Coronel Portillo 2019, applied type, correlational level. Using survey techniques, questionnaires were prepared and validated to measure the necessary charge and the right to defense of the accused, administered to a sample of 135 people; Prosecutors, Judges and Trial Lawyers. The hypothesis test was carried out by applying the nonparametric chi-square test of homogeneity. The necessary, defined imputation; as "Attribution of an act committed, in a clear, detailed, concise and precise manner, established in the Penal Code." Right to the defense of the accused, "Defend themselves from the charges, propose evidence and be heard with the guarantees of due process."

The results are: that the necessary Imputation is related to the guarantee of the right of defense of the accused in the criminal courts of the Province of Coronel Portillo 2019, in a positive way of 0.740 with a p-value = 0.00, concluding: that the necessary Imputation is a constitutional and procedural guarantee of the accused.

**Keywords:** Necessary imputation, guarantee of the right of the accused, criminal courts

## Índice

Portada.....	i
Página de jurado.....	iii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento .....	iv
Declaración Jurada de Autenticidad.....	v
Resumen y palabras clave .....	vii
Abstract.....	viii
Índice .....	ix
Índice de tablas y figuras .....	x
Introducción .....	xi
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION .....	1
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.2. Formulación del problema de Investigación.....	3
1.2.1. Problema general .....	3
1.2.2. Problemas específicos.....	3
1.3. Formulación de objetivos.....	4
1.3.1. Objetivo general .....	4
1.3.2. Objetivo específico .....	4
1.4. Justificación.....	4
1.5. Delimitación del estudio.....	5
1.6. Viabilidad del Estudio .....	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	7
2.1. Antecedentes del problema.....	7
2.2. Bases Teóricas.....	9
2.3. Definición de términos básicos .....	24
2.4. Formulación de Hipótesis .....	25
2.4.1. Hipótesis General.....	25
2.4.2. Hipótesis Específicas .....	25
2.5. Variables.....	26

2.5.1. Definición conceptual de la variable .....	26
2.5.2. Definición operacional de la variable .....	26
2.5.3. Operacionalización de la variable.....	27
CAPITULO III: METODOLOGÍA.....	29
3.1. Diseño de la investigación .....	29
3.2. Población y muestra.....	30
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	32
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.....	35
3.5. Técnica para el procesamiento de la información.....	38
CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	39
4.1. Descripción de resultados .....	39
4.2. Discusión.....	53
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	55
Conclusiones .....	55
Recomendaciones .....	57
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	58
Anexos.....	64
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	65
Anexo 02: Instrumento de aplicación .....	66
Anexo 03: Matriz de validación .....	68
Anexo 04: Matriz de validación .....	69
Anexo 05: Matriz de validación .....	70
Anexo 06: Confiabilidad del Instrumento.....	71
Anexo 07 Confiabilidad del Instrumento.....	72
Anexo 08 Base de datos de la Variable: Imputación necesaria .....	73
Anexo 09 Base de datos de la Variable: Derecho a la defensa de los imputados	77

## Índice de tablas y figuras

### Tablas

Tabla 1 Población y Muestra .....	31
Tabla 2 Distribución de los Ítems del Cuestionario de Imputación Necesaria .....	34
Tabla 3 Distribución de los Ítems del Cuestionario de Derecho a la Defensa .....	35
Tabla 4 Apreciación del instrumento por expertos V1 y V2 .....	36
Tabla 5 Coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach en el cuestionario Imputación Necesaria.....	36
Tabla 6 Estadísticas de Fiabilidad de Imputación Necesaria.....	37
Tabla 7 Coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach en el cuestionario Derecho a la Defensa de los Imputados .....	37
Tabla 8 Estadísticas de Fiabilidad del Derecho a la Defensa de los Imputados ..	38
Tabla 9 Existencia de un Hecho Concreto y Específico o la Apariencia Verosímil del Mismo .....	39
Tabla 10 Propositiones Jurídicas.....	40
Tabla 11 Existencia de Evidencia o de Medios de Convicción .....	41
Tabla 12 Imputación Necesaria.....	42
Tabla 13 Derecho Constitucional Art. 139 inc. 14.....	43
Tabla 14 Defensa Material .....	44
Tabla 15 Defensa formal.....	45
Tabla 16 Derecho a la defensa de los imputados.....	46
Tabla 17 Correlación Spearman de la Variable 1 y la Variable 2.....	48
Tabla 18 Correlación Spearman de la Dimensión 1 de la Variable 1 y la Variable 2 .....	49
Tabla 19 Correlación de Spearman de la Dimensión Propositiones Jurídicas y la Variable 2.....	50
Tabla 20 Correlación Spearman entre la Dimensión 3 de la Variable 1 y la Variable 2.....	51

## Figuras

Figura 1 Distribución de Frecuencias: Existencia de un Hecho Concreto y Específico o la Apariencia Verosímil del Mismo .....	40
Figura 2 Distribución de Frecuencias: Propositiones Jurídicas .....	41
Figura 3 Distribución de Frecuencias: Existencia de Evidencia o de Medios de Convicción .....	42
Figura 4 Distribución de Frecuencias: Imputación Necesaria .....	43
Figura 5 Distribución de Frecuencias: Derecho Constitucional Art. 139 inc. 14 ...	44
Figura 6 Distribución de Frecuencias: Defensa Material .....	45
Figura 7 Distribución de Frecuencias: Defensa formal .....	46
Figura 8 Distribución de Frecuencias: Derecho a la defensa de los imputados ....	47

## Introducción

Los orígenes de la imputación se pueden remontar, en principio, a la llamada teoría de la imputación del filósofo del derecho natural Samuel Pufendorf, pues la palabra Zurechnunges, en realidad sólo es una traducción de la palabra latina imputatio. (Arbulora, 2010).

El principio de imputación necesaria es una garantía constitucional y procesal penal, vinculado al principio de legalidad y el derecho de defensa del imputado. (Figueroa, 2015, p. 8).

Cuando hablamos de la imputación en sentido amplio, nos referimos a un sistema de imputación total, comprendiendo al delito como una totalidad. A saber, la atribución del injusto culpable. (Santiago, 2015).

La falta de control judicial en la formalización de la investigación preparatoria, estas son genéricas, exigua información fáctica, con respecto norma penal infringida, impiden, que el autor o participe, ejerza de manera eficiente su derecho a defenderse. (Ocas, 2017, p. v).

La nueva función de garantía de los derechos humanos atribuida al Derecho penal en los tiempos modernos tiene base fundamental, actualmente incorporado al Derecho penal - positivo de prácticamente todos los pueblos civilizados. (Jiménez, s/f).

El Código Procesal Penal, (2004), reconoce expresamente el derecho a la defensa como uno de sus principios fundamentales y que señala lo siguiente:

Toda persona tiene derecho inviolable e irrestricto a que se le informe de sus derechos, a que se le comunique de inmediato y detalladamente la imputación formulada en su contra, y a ser asistida por un abogado defensor de su elección o, en su caso, por un Abogado de oficio, desde que es citada o detenido por la autoridad. (Artículo IX del Título Preliminar).

En cuanto a la imputación necesaria como garantía del derecho a la defensa de los imputados en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019 La hipótesis central es si existe relación significativa entre la Imputación necesaria y la garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019. El objetivo central es analizar de qué manera la Imputación necesaria se relaciona con la garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

Para llevar a cabo este estudio, la tesis se ha estructurado en 6 capítulos. En el capítulo I “Problema de la investigación de la imputación necesaria como garantía del derecho a la defensa de los imputados” se desarrolló el planteamiento del problema, se desarrolló la justificación de la investigación, así como la delimitación del estudio, en el capítulo II se realizó el marco teórico , desarrollando los antecedentes como las bases teóricas de la investigación, en el capítulo III se describe la metodología utilizada para el sustento de la investigación se fijó la población y muestra donde se realizara la investigación así como las técnicas e instrumentos, en el capítulo IV, se muestran los resultados que obtuvimos gracias a la investigación, y finalmente se muestran las conclusiones que se llega con la investigación, así como las referencias bibliográficas que se utilizaron para el sustento teórico de la investigación.

## **CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Planteamiento del problema**

El principio de imputación necesaria, o también llamado principio de Imputación Concreta (término acuñado por Alberto Binder) o Imputación Suficiente o Imputación Precisa no se encuentra taxativamente señalado en nuestra constitución, sino que tiene que ser ubicado a través de la interpretación de los artículos 2, inc. 24, párrafo d) y el art. 139, inciso 14, pues la imputación necesaria es una manifestación del principio de legalidad y del principio de defensa procesal. (Choquecahua A, 2014, pp. 4-5)

En aplicación del Art. 2, in. 24, literal d) de la Constitución Política del Estado 1993 – Principio de legalidad sancionadora de 1993 – “Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible; ni sancionado con pena no prevista en la ley”.

Figuroa (2015) quien señala que: “la imputación necesaria, es una garantía constitucional y procesal penal, vinculado al principio de legalidad y el derecho de defensa del imputado”.

Bajo la misma línea Arela & Choque (2019) afirma que: “La imputación concreta se constituye en garantía del ejercicio irrestricto del derecho de defensa, puesto que, sin ella, no existe proceso y sentencia valida, definiéndose como

aquella exigencia de realizar una descripción, clara, precisa y circunstanciada del hecho fáctico”. (p. iv)

“La aplicación del nuevo código proceso penal, en su desarrollo afronta un problema esencial: la ausencia de las imputaciones del hecho punible, en la formalización de la investigación preparatoria y en la acusación” (Mendoza, A. 2010-2011, p. 80).

La falta de control judicial de la formalización de la investigación preparatoria, derechos que vienen siendo vulnerados por parte del Ministerio Público a través de disposiciones de formalización de investigación preparatoria genéricas, con escasa información sobre los hechos, la norma penal infringida y los actos de investigación iniciales, que impiden que la persona inmersa en una investigación en calidad de autor o participe pueda ejercer de manera eficiente su derecho de defensa. (Ocas, 2017, p. 5)

En nuestra condición de practicantes de la fiscalía, hemos podido apreciar que las fiscalías penales apertura investigaciones preliminares por simples sospechas, sin imputarse detalladamente los cargos reales, tal es así; que las notificaciones fiscales de apertura de investigación preliminar, encontramos que estas solo contienen datos genéricos, y que según las estrategias fiscales se conseguiría detallar en la etapa de la investigación preparatoria, también se maneja este criterio de que se logrará establecerse con claridad en la etapa intermedia, vulnerándose flagrantemente este principio, tal es así que, en la etapa del juzgamiento se forzaría encuadrar los hechos con el tipo penal, bajo el contexto interpretativo.

Un caso de referencia fue el de los pilotos que fallecieron en el distrito de Iparía, pues en el proceso penal se les imputó a los oficiales PNP Mario Delgado Salas y Dante Estrada Baca, como responsables del delito de Homicidio Culposo, en su modalidad conducción en estado ebriedad, al considerar que los mismos habrían ordenado a los Pilotos de una aeronave que hacía vuelos de acciones cívicas entre la ciudad de Atalaya-Pucallpa, desviarse al Distrito de Iparía, en cuyo

aeropuerto a cinco minutos de haber despegado en pleno vuelo se apagó el motor y al precipitarse se incendió; falleciendo los pilotos y los pasajeros.

En este caso, la imputación fue que los imputados habrían impartido aparentemente la orden de cambio de misión, el cual generó que la aeronave se siniestrara, considerando que de no haberse dado la orden de cambio de misión de vuelo que solo tendría la Ciudad de Atalaya a la ciudad de Pucallpa la avioneta no se habría caído; el proceso duro 7 años, en donde los imputados fueron absueltos, pues se estableció que la causa de la muerte no fue a consecuencia de la aparente orden impartida sino de la falla mecánica de la aeronave. De donde se desprende que desde el inicio no se podía establecerse relación entre conducir un vehículo en estado de ebriedad (conducir una avioneta que lo hacían las víctimas-fallecidos), y los imputados responsables.

Los hechos precedentes; nos permiten establecer la necesidad de continuar con la presente investigación a efectos de conocer el valor axiológico del instituto adjetivo de imputación necesaria.

## **1.2. Formulación del problema de Investigación**

### **1.2.1. Problema general**

¿De qué manera se relaciona la Imputación necesaria con la garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019?

### **1.2.2. Problemas específicos**

1. ¿Cómo se relaciona la existencia de un hecho concreto y específico o la apariencia verosímil del mismo, con la garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019?

2. ¿Cómo se relaciona la proposición jurídica con la garantía del derecho de defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019?

3. ¿Cómo se relaciona la existencia de evidencia o de medios de convicción, con la garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019?

### **1.3. Formulación de objetivos**

#### **1.3.1. Objetivo general**

Analizar de qué manera la Imputación necesaria se relaciona con la garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

#### **1.3.2. Objetivo específico**

1. Determinar de qué manera la existencia de un hecho concreto y específico o la apariencia verosímil del mismo, se relaciona con la garantía del derecho de defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

2. Determinar como la proposición jurídica se relaciona con la garantía el derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

3. Determinar como la existencia de evidencia o de medios de convicción, se relaciona con la garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

### **1.4. Justificación**

#### **1.4.1. Teórica**

Es importante revisar, actualizar y acrecentar los fundamentos teóricos para comprender mejor la institución de la imputación necesaria - y el derecho de los imputados en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

#### **1.4.2. Practica**

La presente investigación tendrá por finalidad conocer con mayor profundidad las variables en estudio, confirmando las teorías con respecto a la

imputación necesaria y el derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales; conocer por ejemplo; los aportes de otros investigadores, al respecto, el maestro argentino Julio Maier se refiere al principio de la imputación necesaria en los siguientes términos: “La imputación correctamente formulada es la llave que abre la puerta de la posibilidad de defenderse eficientemente, pues permite negar todos o algunos de sus elementos para evitar o aminorar la consecuencia jurídico-penal. (...)”

### **1.4.3. Metodológica**

El trabajo se reviste de relevancia metodológica, puesto que se aplicó el enfoque cuantitativo para diseñar el perfil metodológico de la tesis, que respalda el proceso de la descripción del problema, revisión de la literatura relacionada a la imputación necesaria como garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, con ello el presente trabajo por ser de tipo aplicada de alcance descriptivo, se utilizaron como técnica la encuesta y el cuestionario como el instrumento, aplicando para la medición válidos y confiables, que lograron responder a los objetivos y a partir de ello generar conclusiones; de esta manera aportar y ser fuente de información a otras investigaciones similares a este estudio.

### **1.4.4. Social**

La presente investigación jurídica tendrá un impacto social en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, esto quiere decir poder judicial y la comunidad de abogados litigantes, sobre todo en la población universitaria de la facultad de derecho, quiénes serán directamente bendecidos.

## **1.5. Delimitación del estudio**

### **1.5.1. Delimitación Espacial**

La investigación se realizará en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo, ubicado en Jr. Ucayali N° 499 – Pucallpa.

### **1.5.2. Delimitación Temporal**

Se realizará en el segundo semestre del año 2020 en los meses de enero a diciembre.

### **1.5.3. Delimitación Teórica.**

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente a la imputación necesaria y la garantía de los derechos de los imputados y sus respectivas dimensiones.

## **1.6. Viabilidad del Estudio**

### **1.6.1. Técnica**

En la elaboración de este proyecto de tesis se están considerado todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa.

### **1.6.2. Ambiental**

Debido a su naturaleza de la investigación descriptiva, correlacional y explicativa, es netamente académica por los mismo generara el cuestionamiento de los juzgados de investigación preparatoria y las propias fiscalías empero no genera impacto ambiental negativo en ninguno de los componentes del ecosistema.

### **1.6.3. Financiera**

El presupuesto de la investigación y su financiamiento está debidamente garantizado por los investigadores.

### **1.6.4. Social**

Se ha logrado construir un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico, para que su colaboración sea lo más pertinente y eficiente posible, siendo ello los asesores, en metodología y estadísticas, sobre todo los especialistas en el área del derecho penal, y asistentes que coadyuvaran en el desarrollo de la presente investigación.

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes del problema

Los antecedentes en el presente proyecto de investigación jurídica son referenciales, las mismas que pueden variar en la validación de la misma, todos referidos a proyectarnos a desarrollar las variables en estudio y son las siguientes:

#### 2.1.1. Tesis Internacional

Cuartas, & Quintero, (2015) *“Formulación de imputación: punto de partida del principio de congruencia para la eficacia de las garantías constitucionales del justiciable”* – (Tesis de maestría), concluye: La aplicación del principio de congruencia su actual consagración legal, es predicable por acusación formulada y la sentencia, su contexto ideológico y filosófico establece garantías con respecto a la punición estatal, bajo teorías del principio de congruencia, evidenciados en el análisis y las posturas adoptadas por las Cortes de cierre, como la Corte Suprema de Justicia en Colombia, predicándose la congruencia desde etapas procesales diferentes de la acusación y la imputación, que es más consecuente con las garantías que irrigan el actual modelo penal acusatorio. (p. v)

Falcone, (2014), en su artículo; Apuntes sobre *“La formalización de la investigación desde la perspectiva del objeto del proceso penal”*. Concluye: el significado y el contenido de la imputación, ambos ajustados a derecho, y los problemas, están en la regulación del cierre de la investigación” (pp.183-224).

### 2.1.2. Tesis nacional

Ocas, (2017) *“El derecho a la imputación necesaria y de defensa en la formalización de la investigación preparatoria”* – (Tesis de pre-grado) Concluye: “La falta de control judicial en la formalización de la investigación preparatoria, estas son genéricas, exigua información fáctica, con respecto norma penal infringida, impiden, que el autor o participe, ejerza de manera eficiente su derecho a defenderse” (p. v).

Soto, (2017), *“La observación de los parámetros mínimos del principio de Imputación necesaria en la formalización de la Investigación Preparatoria en La 3era Fiscalía Penal Provincial Corporativa de Huancayo 2016-2017”*, (Tesis de Pre-Grado) Concluye: “El Representante del Ministerio Público, en un 86% investiga sistemáticamente las carpetas fiscales, observa el principio de legalidad, el procedimiento, los derechos y las garantías de las partes procesales” (p.5).

Arela, & Choque, (2019), *“Necesidad de una Imputación Concreta como Garantía del ejercicio de Derecho de Defensa en el Distrito Judicial de Arequipa, Año 2018”*, (tesis de pregrado); Concluye: “La imputación concreta se constituye en garantía del ejercicio irrestricto del derecho de defensa, puesto que, sin ella, no existe proceso y sentencia valida, definiéndose como aquella exigencia de realizar una descripción, clara, precisa y circunstanciada del hecho fáctico” (p. iv).

Salomón, (2018), *“El incumplimiento de la imputación concreta y las garantías fundamentales en los delitos de lesiones imprudentes en el 2014, en los casos evaluados en la Segunda Sala Penal de Huancayo”* – (Tesis Doctoral), concluye: “El incumplimiento de la imputación concreta, en los delitos por lesiones imprudentes (causa) vulneró garantías fundamentales (consecuencia), estudio que es un aporte trascendente (inédito) para resolver el problema” (p. xiii).

Mejía, (2015), “*El análisis del principio de imputación necesaria en el nuevo Código Procesal Penal Peruano*” – (Tesis de pregrado); concluye: “Este principio pondera derechos fundamentales; el derecho a la defensa, principio de legalidad y debida motivación, por lo que; su no adecuada motivación en sus requerimientos y disposiciones, genera el sobreseimiento del proceso o también la dilación del mismo” (p. ix).

Figuroa, (2015), “*El principio de imputación necesaria y el control de la formalización de la investigación preparatoria en el proceso penal peruano*”- (Tesis de pre grado), Concluye; “El principio de imputación necesaria, es una garantía constitucional y procesal penal, vinculado al principio de legalidad y el derecho de defensa del imputado, vulnerándose al no ser típica la conducta, y la falta motivación de las resoluciones judiciales” (p. 8).

## **2.2. Bases Teóricas**

### **Variable 1: Imputación necesaria**

#### **Definición de Imputación necesaria**

Cáceres, (2008), La imputación necesaria, es estudiada por la ciencia procesal penal, y consiste en la atribución adecuada de un hecho concreto a una persona determinada para que ésta pueda defenderse negándolo o aceptándolo en cada uno de los extremos atribuidos.

#### **Antecedentes históricos**

Arbulora, (2010) Los orígenes de la idea de imputación se pueden remontar, en principio, a la llamada teoría de la imputación del filósofo del derecho natural Samuel Pufendorf, pues la palabra *Zurechnunges*, en realidad sólo en una traducción de la palabra latina “*imputatio*”.

Sin embargo, como precursora de la actual teoría de la imputación objetiva figura la filosofía idealista del Derecho de Hegel. El objetivo del concepto de acción remontable a Hegel y desarrollado por la escuela Hegeliana del siglo XIX era imputar al sujeto de la multiplicidad de cursos causales, solo aquello que puede ser

considerado como su obra, es decir, como la conformación del mundo a través del sujeto. (Arbulora, 2010, s/p)

De los antecedentes históricos, descritos por el autor, en ella se aprecia que el origen de la imputación es una idea autónoma, y que luego se convierte en una precursora de la teoría de la imputación objetiva, que es una categoría de la causalidad, que más adelante se desarrolla como una imputación objetiva, mas no en forma directa como se desarrollara en la investigación.

### **Imputación necesaria**

#### **Carácter cognitivo del proceso penal**

“La aplicación del nuevo proceso penal, en su desarrollo afronta un problema esencial: la ausencia de las imputaciones del hecho punible, en la formalización de la investigación preparatoria y en la acusación” (Mendoza, A. 2010-2011, p. 80).

Mendoza, (2010-2011) “Los defectos apreciados son sustanciales, influyen de frente en el objeto de la discusión en la audiencia. Una inconsistente imputación, con ausencias de correlatos coherentes, determina que el juzgamiento ineludiblemente degenera en un debate de prejuicios, sospechas o conjeturas”. Esta detestable consecuencia pervierte las audiencias en sesiones rituales de intenso reproche ético, en desmedro de su carácter cognitivo. En ese contexto, los prejuicios y las particulares conformaciones ideológicas de los juzgadores son los determinantes al momento de sentenciar. Este tipo de justicia fuertemente intuitiva, resta cualquier pretensión de aproximarse razonablemente a la verdad y hace iluso un programa de contención del poder punitivo. (p. 80)

#### **La imputación necesaria y la constitución**

Este principio en concreto; para nuestro ordenamiento jurídico, está impreso como tal, empero el principio de imputación concreta; se ubica dentro del principio de legalidad sancionadora, establecida en el artículo 2 inc. 24 Literal d) de la Constitución Política del Estado, 1993, que establece que: “Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente

calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible; [el resaltado es nuestro] ni sancionado con pena no prevista en la ley”.

### **Marco normativo**

El derecho de imputación necesaria halla su principal fundamento normativo en los dos instrumentos internacionales de derechos humanos de mayor importancia en nuestro contexto jurídico-cultural. Nos referimos al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Como vimos, el principio de imputación concreta no tiene fundamento sólo desde el punto legal y constitucional, sino inclusive en el plano de las recomendaciones internacionales (Cáceres, 2008)

Siendo que, desde este principio, tenemos que esta se desglosa en sus categorías; “Ley cierta, ley escrita, y ley vigente”.

Al respecto debemos recordar a Binder, (1993) como autor del principio de imputación necesaria, o también llamado principio de Imputación Concreta o Imputación Suficiente o Imputación Precisa.

A su vez, este concepto también se refiere al derecho a la defensa del que goza todo imputado de la comisión de un delito en perfecta concordancia con el artículo 139, inciso 14, de la carta del 1993.

Al respecto, Mendoza, A. (2010-2011), citando a Kelsen Hans (1989); “Un concepto operativo de la imputación concreta, sin mayor pretensión teórica, permite definirla como el deber de la carga que tiene el Ministerio Público de imputar a una persona natural, un hecho punible” (p. 82).

Cáceres, (2008), Sostiene que “la imputación es la afirmación clara, precisa y circunstanciada de un hecho concreto, con lenguaje descriptivo, referido al pasado, que permite afirmar a negar en cada caso o agregar otros hechos que conjuntamente con los afirmados, amplíen, excluyan o aminoren la significancia penal (p. 137)

Castillo J. (2011), sostiene que “el principio de imputación necesaria no sólo debe cumplir con describir el hecho, la específica modalidad de conducta, o ante pluralidad de imputaciones o imputados, precisar cada uno de sus aportes, sino que debe necesariamente cumplir con establecer la distinción entre los autores que ostentan el dominio del hecho o infringen el deber institucional y los partícipes, cómplices o instigadores que lesionan el bien jurídico de modo accesorio.

### **Estructura de la imputación necesaria**

Dos componentes completamente conjugados de la imputación son las proposiciones fácticas y su calificación jurídica. En efecto, las proposiciones fácticas de la imputación de un hecho punible no son libres o discrecionales, están vinculadas a la aplicación de la ley, por ello una imputación concreta tiene la estructura de un tipo penal.

### **Imputación y elementos de convicción**

Formalizar Investigación Preparatoria (FIP) presupone tener definido una imputación concreta (Art. 336 del NCPP,); cada una de las proposiciones fácticas deberá estar vinculada al hecho punible –que realizan los elementos del tipo– y su atribución a una persona. Pero la mera afirmación de proposiciones fácticas no satisface la necesidad de una imputación concreta. En efecto, afirmar un hecho punible y responsabilidad sin base indicativa, es flatus voci “Palabras que se lleva el viento”. Si se tiene solo proposiciones afirmativas de la realización de un hecho, el imputado no puede defenderse materialmente de meras afirmaciones. Son precisamente los medios de convicción los que van a pautar o guiar la defensa del imputado, proponiendo la realización de actos de investigación para enervar el contenido de los medios de convicción (Mendoza, A. 2010-2011)

### **La imputación necesaria del dolo**

La postulación de proposiciones fácticas vinculadas a la realización de los elementos del tipo subjetivo, corresponden a la subjetividad del agente y obviamente su reconstrucción se presenta con mucha dificultad, dado que humanamente no es posible penetrar en la subjetividad del agente y verificar su particular vivencia psicológica al momento de la realización del hecho delictivo (Reátegui Sánchez, James, Op. cit., p. 47).

El dolo como conocimiento y voluntad de la realización del hecho punible tiene que ser reconstruido con la imputación concreta. El dolo directo es compatible con un concepto psicológico descriptivo de la voluntad –voluntad descriptiva–; por tanto, la imputación exige proposiciones vinculadas al conocimiento y a la voluntad. Empero, el dolo indirecto y el dolo eventual solo es compatible con un concepto de voluntad normativa; así, será suficiente con imputar que el agente contaba con ciertos conocimientos al momento de realizar la conducta objetivamente típica para atribuirle un comportamiento doloso. (Mendoza, A. 2010-2011)

### **Operatividad funcional: Etapas**

La imputación concreta configura el proceso, pero a su vez tiene funciones específicas en cada una de las etapas del proceso que orientan la actividad de los sujetos procesales; es el punto de referencia necesario que define y delimita el objeto de cada una de las etapas –Diligencias Preliminares, Investigación Preparatoria, Etapa Intermedia y Juzgamiento–(Mendoza, A. 2010-2011).

### **Principio de imputación necesaria.**

**Imputación Necesaria:** Para que alguien pueda defenderse es imprescindible exista algo de que defenderse: esto es, algo que se le atribuya haber hecho u omitido hacer, en el mundo fáctico, con significado en el mundo jurídico, exigencia que en materia procesal penal se conoce como imputación (Maier, s/f).

### **Requisitos del principio de Imputación Necesaria**

“Se trata de ser metodológicos, y que existe requisitos mínimos para la imputación necesaria desde la perspectiva fiscal en la imputación, ello son el requisito: fáctico, lingüístico y jurídico, enmarcados en el principio de legalidad” (Reátegui, 2008, p. 80).

### **Principio de legalidad**

El Principio de Legalidad limita el ejercicio del poder penal exclusivamente a las acciones u omisiones previstas en la ley como infracciones punibles, nullum crimen, nulla poena sine lege previa.

El principio de legalidad es precisa en clarificar y fortalece a través del tipo penal. Así, se constituye en una “fórmula sintética que expresa el conjunto de límites que surgen del principio de legalidad para circunscribir con absoluta precisión la conducta prohibida o mandada respecto a la cual esta enlazada el ejercicio del poder punitivo.

### **Vigencia de la norma:**

La vigencia es prácticamente, una circunstancia del hecho en relación con el nacimiento de la norma; si la dicto el órgano competente siguiendo el procedimiento establecido y la promulgo el órgano a su vez competente para ello, entonces la norma está vigente.

### **Bien jurídico:**

Son tres corrientes que confluyen a tratar de dar respuesta a este punto: una posición que ha denominado tradicional, por la que se entiende al bien jurídico como condición indispensable para la vida en comunidad; otra posición de raíz sociológica, por la que se conceptúa al objeto de tutela legal como una posibilidad de participación en los sistemas sociales; y la tercera posición, que ha calificado de dogmática, que señala que el bien jurídico es la relación de disponibilidad de un sujeto con un objeto, en cuya conservación se interesa el Estado a través de captación legal.

### **Sujeto activo:**

Capacidad y Personalidad. Persona y Sujeto De Derecho. Persona es aquel ser o ente con voluntad que tiene derechos y deberes fruto de sus relaciones con sus semejantes. PERSONALIDAD es la aptitud legal de un sujeto para ser titular de esos derechos y deberes. La personalidad es una cualidad jurídica, es una condición para ser titular de esos derechos y deberes. La personalidad es esa cualidad, es esa aptitud que le otorga el ordenamiento jurídico a la persona. Capacidad es la medida de esa aptitud legal. La personalidad es el todo, la capacidad parte de ese todo. Por eso un ente tiene o no tiene personalidad, no existen grados como en la capacidad

## **Definición de la dimensión 1: Existencia de un hecho concreto y específico o la aparición verosímil del mismo**

### **Definición de Existencia de un hecho concreto y específico o la aparición verosímil del mismo**

Según la STC.8125-2005-PHC/TC, toda imputación parte de un hecho concreto, y específico, o la apariencia verosímil del mismo.

- **Indicador**

#### **Proposiciones fácticas**

“Toda propuesta para del imputado de cómo se cometió, las circunstancias de los hechos” (Neyra J, 2010).

## **Definición de la dimensión 2: Proposiciones jurídicas**

### **Definición de proposiciones jurídicas**

La proposición jurídica, regula la calificación previa debe ser en concordancia con el tipo penal, descrito en la norma penal, no pudiendo ser esta diferente al hecho propuesto (STCNº 06079-2008-PHC/TC)

- **Indicador**

#### **Proposición jurídica**

“equivale al diagnóstico profesional del caso, sobre la base de un dato real; de ahí la seriedad de su exigencia. El diagnóstico jurídico sustantivo es un problema acuciante y vigente” (LP Derecho, 2017, s/p).

## **Definición de la dimensión 3: Existencia de evidencia o de medios de convicción**

### **Definición de existencia de evidencia o de medios de convicción**

No puede haber una proposición fáctica y jurídica, sin una proposición probatoria que vincule a los hechos y la tipificación, que pruebe los hechos y la relación de la conducta del imputado (STC Nros. 5325-2006PHC/TC. 9544-2006 – PHC/TC).

- **Indicador**

**Proposiciones probatorias**

“Ofrecer las pruebas que vinculen al hecho al tipo penal imputado”  
(Mendoza, 2010-2011).

**Teorías de la imputación**

Cuando hablamos de las teorías de la imputación, del concepto de imputación en sentido amplio, o bien, de un sistema de imputación total, estamos aludiendo a un concepto que no se circunscribe a la determinación de los resultados atribuibles al sujeto, esto es, la imputación objetiva del resultado, sino que comprende al delito como una totalidad. “A saber, a la atribución del injusto culpable. Para estos modelos, es materia de imputación tanto la atribución del hecho ilícito como también la atribución del hecho desvalorado al agente como culpable” (Santiago, 2015).

**La teoría de la imputación de Werner Hardwig**

El concepto de —imputación en el Derecho penal. De la “imputatio” a la “imputación objetiva”: “un estudio comparativo de los modelos de Claus Roxin, Wolfgang Frisch y Günther Jakobs” (Santiago N, 2014, p. 145).

Hardwig quiere mostrar las relaciones de compleja naturaleza que se establecen entre los elementos, para él fundamentales, del sistema normativo: el sujeto de derecho, el Derecho y el suceso jurídico. Para este autor, los conceptos de causalidad e imputación están relacionados a dos formas de reflexión completamente diversas. Por ello, de ningún modo es posible considerar el sentido de la imputación de un modo lineal-progresivo-retrospectivo, como sucede con la causalidad. (Santiago, 2015, p. 95)

**El modelo teórico propuesto por Joachim Hruschka**

"Seguidor de la doctrina de la imputación propuesta por Kant. Enrolado en posturas neokantianas, concibe al Derecho en cuanto objeto de análisis bajo el modo de contemplación moral, y rechaza toda explicación naturalística del fenómeno normativo" (Santiago C, 2015, p. 97).

Este autor considera que la actual dogmática jurídico-penal no constituye una teoría coordinada, articulada y comprensiva. Afirmando que se debe axiomatizar la teoría general del delito y expresarla en una doctrina cerrada, libre de contradicciones, y que incluya todos los aspectos parciales, manteniendo los axiomas entre sí lo más independiente posible. (Santiago C, 2015, pp. 97-98)

### **La teoría de la imputación según Jackobs**

Jakobs, (1991), No rechaza que la teoría del delito por él desarrollada constituya una teoría de la imputación, sino que, por el contrario, la presenta como tal. Ya en el prólogo de su Lehrbuch, adelanta que su teoría de la imputación se centra en quién es sujeto competente del suceso. (citado en Santiago, 2015, p. 102)

Determina que la pena y la imputación se refieren la una a la otra, en una relación sinalagmática. La pena es una respuesta a la conducta delictiva del autor que, en consecuencia, es comprendida como comunicación. Con esta interpretación como discurso y respuesta, el hecho punible y la pena dependen de la respectiva configuración de la sociedad, como comunicaciones sobre la estructura normativa de la misma (Jakobs, 2012 citado en Santiago, 2015, p. 103).

## **Variable 2: Derecho a la defensa**

### **Definición de derecho a la defensa**

Hernández (2013) La regulación del derecho de defensa al concebirse como un derecho de rango fundamental, atribuido a las partes de todo proceso, podemos decir que se puede materializar básicamente en la necesidad de que estas sean oídas, en el sentido de que puedan alegar y puedan demostrar para conformar la resolución judicial, y en que conozcan y puedan rebatir sobre todos los materiales de hecho y de derecho que puedan influir en la resolución judicial. (p.25)

Por lo que, en palabras de Juan Luis Gómez Colomer, “el principal derecho del acusado es el de defensa, correlativo a la acusación, como la concreción del principio de contradicción, tanto en su vertiente material, como técnica a cargo del defensor. El cambio del sistema inquisitivo al acusatorio se nota de manera especialmente incisiva en este derecho, pues en verdad en un proceso inquisitivo

el acusado no tiene prácticamente derecho a nada, tampoco a defenderse, aunque de manera formal aparezca este derecho consagrado en la ley, ya que, la acusación se teje de manera secreta en su contra, no teniendo obligación las autoridades públicas de persecución de recoger las pruebas exculpatorias, cercenando además, las posibilidades de actuación real del defensor . (Hernández, 2013, p. 25)

El artículo 8°, inciso 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Derecho de Defensa procesa) al derecho a las pruebas y a la no incriminación.

### **Fundamentos filosóficos del derecho a la defensa**

Vasquez, (Jorge Vázquez Rossi en su obra “filosóficos, del derecho a la defensa, natural, la obra del Marqués César de Beccaria, a Francisco Carr positivismo, entre otros pensamientos filosóficos:

La nueva función de garantía de los derechos humanos atribuida al Derecho penal en los tiempos modernos tiene base fundamental, no obstante, no exclusivamente en el postulado, actualmente incorporado al Derecho penal - positivo de prácticamente todos los pueblos civilizados, de legalidad de los delitos y las penas. (Jiménez, s/f)

### **Garantismo y derecho penal mínimo**

‘El garantismo’ es una palabra relativamente nueva, se designa un modelo de derecho orientado a garantizar derechos subjetivos. Según el tipo de derechos se establecen las “garantías”, es decir, las técnicas idóneas para asegurar su efectiva tutela o satisfacción pueden distinguirse diverso tipo o significados de garantismo. (Ferrajoli, 2006, p. 10)

Hablamos de garantismo patrimonial para designar el sistema de garantías que tutelan el derecho de propiedad y el resto de derechos patrimoniales, de garantismo liberal, y específicamente penal para designar las técnicas establecidas para la defensa de los derechos de libertad, sobre todo la libertad personal, frente a intervenciones policiales o judiciales arbitrarias. (Ferrajoli, 2006, p. 10)

Con todo, la acepción prevalente de la palabra 'garantismo' es la de "garantismo penal". Es, en efecto en el ámbito del derecho penal donde el garantismo se ha desarrollado como teoría y como práctica jurídica, en oposición, primero, a los contundentes legados de la legislación fascista y, después, a las numerosas leyes excepcionales y de emergencia que han terminado reduciendo, en contra de los principios constitucionales, el ya débil sistema de garantías contra el arbitrio punitivo. En este sentido, el garantismo se vincula a la tradición clásica del pensamiento penal liberal y expresa la exigencia, propia de la ilustración jurídica, de minimización de ese "terrible poder" como lo llamo Montesquieu – es el poder punitivo, mediante su estricto sometimiento a la ley; en concreto, mediante el sometimiento a la ley penal del poder judicial y mediante el sometimiento a las normas constitucionales del poder legislativo (Ferrajoli, 2006, p. 12).

### **La garantía del derecho penal moderno**

"El Derecho penal, por ser Derecho, esto es, parte del Ordenamiento Jurídico, tiene por función permanente y principal" (Recanséns, 1970, 11) - La realización de la seguridad en la vida social. Y más evidente es esta finalidad del orden jurídico en el plan del Derecho penal, puesto que él es no apenas *<il vindice def piú alti valor etici della çollettività>*, como quiere (Bettioli G.)

### **El imputado y su defensa**

Según Sánchez, (2009) nos refiere: "que el imputado es la persona sobre la cual recae la incriminación de un hecho punible y la investigación. También se le puede llamar procesado y acusado durante la etapa del juzgamiento" (p.76).

Es sobre el imputado, o procesado que gira la relación jurídica, no siendo necesaria su presencia, para el inicio y continuación del proceso, debe estar debidamente identificado con sus respectivos datos personales, señas particulares, huella digital (si fuere necesario) este puede ser identificado por testigos u otros medios de identificación a efectos de conocerse la identidad del mismo, siendo las razones que el proceso debe seguirse contra persona existente y cargos de imputación, verificados a efectos de evitar confusiones o inexactitudes y se inicie proceso con persona distinta, evitando efecto dañinos con personas distintas del imputado. (Sánchez, 2009, p.76)

Alberto Binder señala con toda propiedad que el derecho a la defensa cumple en el proceso penal una función especial, pues no sólo actúa junto al resto de garantías procesales, sino que “es la garantía que torna operativa a todas las demás”, de allí que la garantía de la defensa no pueda ser puesta en el mismo plano que las otras garantías procesales. (Binder, 1993, p. 151).

El artículo 11° de la Declaración Universal de Derechos Humanos asegura al ciudadano todas las garantías necesarias para su defensa; en similar sentido se expresa el artículo 14°, inc.3, acápite d del pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En nuestro ordenamiento Constitucional se encuentra previsto en el Art. 139°, inciso 14, cuando se menciona que son principios y derechos de la función jurisdiccional:

“El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con su defensor de su elección y a ser asesorado por este desde que es citado o detenida por cualquier autoridad”.

El Código Procesal Penal, (2004), reconoce expresamente el derecho a la defensa como uno de sus principios fundamentales en el artículo IX del Título Preliminar y que señala lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho inviolable e irrestricto a que se le informe de sus derechos, a que se le comunique de inmediato y detalladamente la imputación formulada en su contra, y a ser asistida por un abogado defensor de su elección o, en su caso, por un Abogado de oficio, desde que es citada o detenido por la autoridad”

El Código Procesal Penal (2004) Según el Art. IX del Título Preliminar del Código procesal penal, el derecho de defensa implica los siguientes derechos para la persona involucrada en un delito:

- A qué se le informe de sus derechos.
- A qué se le comunique la imputación en su contra.
- A ser asistido por un abogado defensor
- A no declarar

### **Autodefensa:**

Se realiza mediante las declaraciones que hace el imputado en el proceso, declarando cuantas veces sea necesario (tanto en la instrucción como en el juicio) debiendo ser estas declaraciones pertinentes. Considerándose a la autodefensa como defensa material o intervención directa del imputado está encaminada a que este haga valer por sí mismo los derechos que le reconocen los tratados internacionales, la constitución y las leyes, desde la investigación preliminar es el único hasta la culminación del proceso. Ya sea solicitando su libertad, la absolución o pena mínima, en caso de condena. (Wong A, 2018, p. 30)

### **Defensa material**

San Martín (2013) considera que la defensa material es parte del derecho a la defensa, conjuntamente con la defensa técnica. La defensa material consiste en el derecho del imputado a realizar su propia defensa; contestando la imputación, negándola, manteniéndose en silencio o allanándose a la pretensión punitiva del Ministerio Público. (como se citó en Nakazaki S, 2006, p. 6)

Jauchen, (2005) señala que la defensa material es la que realiza el propio imputado; consiste en las expresiones defensivas que da en las diversas declaraciones que realiza en el proceso penal; en la instructiva, la confrontación, en el interrogatorio en el juicio oral, o en la última palabra (p.154)

El Tribunal Constitucional define a la defensa material como el derecho del imputado de ejercer su propia defensa. (Expediente N° 1323-2002-HC/TC, Sentencia del 9 de julio del 2002, Fundamento 2).

## **El principio de legalidad penal como garantía del derecho a la defensa**

La difusión de toda doctrina Iluminista según, Beccaria, Montesquieu, Carrara etc. está alejada más de dos siglos de nuestros días, es un equívoco suponer que los derechos y garantías penales en aquella época ya habrían perdido actualidad. Cuando Beccaria escribió “que sólo las leyes pueden decretar las penas de los delitos y esta autoridad debe residir únicamente en el legislador, quien representa toda la sociedad unida por el contrato social” (Flavio, 2011 p.1027).

Flávio, (2011) nos refiere: “Unos señalan el Derecho romano como el origen del principio de legalidad”; otros, la Magna Charta libertatum del rey Juan Sin Tierra (1215) (Lopes, 1994, 137). Para Jescheck, sin embargo, el verdadero fundamento histórico del principio de legalidad es la teoría del contrato social de la Ilustración, éste es su origen político y jurídico. No es diferente la doctrina de Welzel, que enfatiza: “sólo en la época de la Ilustración (Época de las Luces) se impuso el principio “nulla poena sine lege” en la lucha contra la arbitrariedad judicial y de la autoridad (Wezell et al). Es verdad que su formulación se debe al pensamiento ilustrado, habiendo sido recepcionado por la Revolución Francesa [(Cobo del Rosal ) (Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 y Constitución de 1791)] (p.1028).

La importancia transcendental del principio de legalidad hizo con que naturalmente las principales Cartas y Declaraciones de Derechos Humanos le diesen abrigo. Desde la Bill of Rights, firmada en Filadelfia en 1774, ningún documento internacional con carácter “penal” deja de hacerle referencia. Lo contemplaron también la Constitución americana de 1776, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 (art. 8º), la Constitución Francesa de 1791, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre (ONU) de 1948 (art. 11, II), la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 1950, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos de 1966 (art. 15, I), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 9º), etc. Las innumerables menciones ponen en evidencia que el principio de legalidad es un patrimonio cultural de la humanidad, de la civilidad y de la ciudadanía (Flávio, 2011;1031).

### **2.2.2.1 Dimensiones de la variable 2**

#### **Definición de la dimensión 1: Derecho constitucional Art. 139 inc. 14**

##### **Definición de derecho constitucional Art. 139 inc. 14.**

El artículo 11° de la Declaración Universal de Derechos Humanos asegura al ciudadano todas las garantías necesarias para su defensa; en similar sentido se expresa el artículo 14°, inc.3, acápite del pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En nuestro ordenamiento Constitucional se encuentra previsto en el Art. 139°, inciso 14, cuando se menciona que son principios y derechos de la función jurisdiccional.

- **Indicador**

##### **Garantía del ejercicio de su derecho a defenderse**

‘El garantismo’ es una palabra relativamente nueva, se designa un modelo de derecho orientado a garantizar derechos subjetivos. Según el tipo de derechos se establecen las “garantías”, es decir, las técnicas idóneas para asegurar su efectiva tutela o satisfacción pueden distinguirse diverso tipo o significados de garantismo. (Ferrajoli, 2016, 11)

#### **Definición de la dimensión 2: Defensa material**

##### **Definición de defensa material**

Esta se realiza por medio de las declaraciones que el imputado brinda en el proceso, pudiendo hacerlo cuantas veces quiera, siempre que sean pertinentes. Es la defensa material activa, pero también puede hacerlo pasivamente, cuando se abstiene de declarar. Por ello la declaración del imputado más que un medio de prueba es un medio de defensa. (Sánchez, 2009)

- **Indicador**

##### **Defensa procesal**

‘El garantismo’ es una palabra relativamente nueva, se designa un modelo de derecho orientado a garantizar derechos subjetivos. Según el tipo de derechos se establecen las “garantías”, es decir, las técnicas idóneas para asegurar su

efectiva tutela o satisfacción pueden distinguirse diverso tipo o significados de garantismo. (Ferrajoli, 2016, 11)

### **Definición de la dimensión 3: Defensa formal**

#### **Definición de defensa formal**

El derecho a una defensa técnica consiste en contar con el asesoramiento y patrocinio de un abogado defensor durante todo el tiempo que dure el proceso; en que una parte procesal tiene el derecho de contar con un abogado que lo defienda y lo patrocine desde el inicio de la investigación, durante toda esta etapa y para todo el proceso que eventualmente se instaure, para lo cual podrá elegir a su defensor. Sin embargo, esta regla tiene su excepción, la cual se encuentra prevista en el Código Procesal Penal (Decreto Legislativo 957), en su artículo 85, que señala que, ante la ausencia del abogado de su elección, la parte podrá elegir otro defensor o, en su defecto, el órgano jurisdiccional podrá designarle de oficio otro a efectos de que se realice la audiencia o diligencia por el carácter de inaplazable que tienen dichas actuaciones en virtud del principio de celeridad que inspira el referido ordenamiento procesal. (Expediente N° 1795-2016-HC fundamento 9).

- **Indicador**

#### **Defensa técnica**

Ahora bien, en lo que respecta a la defensa técnica, tal como señala la doctrina (Cafferata Nores, Jauchen), no basta la mera presencia del abogado defensor, ya que el equilibrio de las partes exige una actividad profesional diligente y eficaz del defensor. Cuando no hay una defensa eficaz se hace preciso sustituir al abogado defensor, teniéndose por nulos los actos procesales efectuados por el abogado negligente. (Expediente N° 1795-2016-HC).

### **2.3. Definición de términos básicos**

**Autodefensa:** “Es un derecho y facultad de toda persona de defenderse por sí mismo” (Código procesal Penal Art. 386 literal d) numeral 5).

**Derecho a la defensa:** “Defenderse de la imputación de cargos y proponer pruebas” (Constitución Política del Estado art. 139 inc. 14)

**Elemento Fáctico:** “Relato detallado y necesario de los hechos” (Neyra 2010, p.733).

**Elemento lingüístico:** “Lenguaje gramatical, sencillo y claro” (Ayma, 2010, s/p).

**Elemento Normativo:** “Calificación jurídica de los hechos” (Neyra 2010, p. 734).

**Indefensión:** “Limitación e imposibilitada a la defensa procesal” (Ayma, 2010, s/p).

**Imputación:** “Deber de la carga que tiene el Ministerio Público de imputar a una persona natural un hecho punible” (Kelsen, 1989, p. 308).

**imputación necesaria:** “Atribución de un acto cometido, en forma clara, detallada, concisa y precisa, establecidos en el Código Penal” (Ayma, 2010, s/p).

**Jurisprudencia:** “Sentencias o resoluciones judiciales proferidas por los órganos Jurisdiccionales” (Est. Anibal Torres Abogados, 2009, séptimo párrafo)

**Modalidad Típica:** “Realización de los hechos de manera descriptiva”

**Proposiciones fácticas:** “Elementos de hechos coherentes” (Neyra 2010, p.733).

**Proceso penal:** “Conjunto de actos, mediante la cual se aplica el ius puniendi”

**Principios:** “Base o sustento de una teoría o conocimiento”

**Principio Acusatorio:** “El derecho de pena cargo del juez y el derecho de perseguir a cargo del fiscal” (San Martín, 2015, p.298)

**Principio de Legalidad:** “La ley establece los delitos, así como las conductas prohibidas” (Constitución Política del Art. 2 inc. 24 literal d).

## **2.4. Formulación de Hipótesis**

### **2.4.1. Hipótesis General**

Existe relación significativa entre la Imputación necesaria y la garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

### **2.4.2. Hipótesis Específicas**

1. Existe relación significativa entre el hecho concreto y específico o la apariencia verosímil del mismo y la garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.
2. Existe relación significativa entre la proposición jurídica y la garantía del derecho de defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

3. Existe relación significativa entre la existencia de evidencia o de medios de convicción y garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

## **2.5. Variables**

### **2.5.1. Definición conceptual de la variable**

**Imputación necesaria:** La imputación necesaria es el deber de carga del Ministerio Público de imputar a una persona natural un hecho punible, afirmando proposiciones fácticas vinculadas a la realización de todos los elementos del tipo penal". (Mendoza, 2010-2011)

**Derecho a la defensa de los imputados:** En un sentido general, pre jurídico y natural el verbo defenderse significa rechazar por sí mismo una agresión. "La defensa se vincula así un mecanismo elemental de actividad instrumental necesaria la lucha por la supervivencia" (Gutierrez-Alviz, 1973, p. 760)

### **2.5.2. Definición operacional de la variable**

**Imputación necesaria:** "Correcta descripción de los hechos y circunstancias de la comisión de un delito".

**Derecho a la defensa de los imputados:** "derecho fundamental que permite a la persona defenderse ante cualquier acusación y en cualquier estado del proceso".

### 2.5.3. Operacionalización de la variable

#### Variable 1: Imputación necesaria

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Existencia de un hecho concreto y específico o la apariencia verosímil del mismo	Proposiciones fácticas -	1	¿Las proposiciones fácticas afirman hechos concretos?	1.Nunca 2.Casi Nunca 3.A veces 4.Casi siempre 5.Siempre
		2	¿El hecho concreto es verificable en la realidad?	
		3	¿La afirmación de un hecho individualiza a los sujetos activos?	
		4	¿En la afirmación del hecho se describe los roles de los sujetos?	
Proposiciones jurídicas	Proposición jurídica	5	¿La norma es aplicable a los hechos?	
		6	¿El hecho se encuentra positivado en la norma?	
		7	¿La proposición jurídica se encuentra en una ley cierta?	
		8	¿La proposición jurídica se encuentra en una Ley vigente?	
Existencia de evidencia o de medios de convicción	Proposiciones probatorias	9	¿La evidencia determina el aspecto factico y jurídico?	
		10	¿La evidencia es una prueba idónea?	
		11	¿La evidencia es tomada como una prueba en el proceso?	
		12	¿La evidencia son datos de la prueba?	

## Variable 2: Derecho a la defensa de los imputados

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Derecho Constitucional Art. 139 inc. 14	Garantía del ejercicio de su derecho a defenderse	13	¿El derecho a la defensa es un derecho fundamental?	1.Nunca 2.Casi Nunca 3.A veces 4.Casi siempre 5.Siempre
		14	¿El derecho a la defensa garantiza el debido procedimiento?	
		15	¿El derecho a la defensa protege el ejercicio del derecho?	
		16	¿el derecho a defenderse es un derecho irrenunciable?	
Defensa Material	Defensa procesal	17	¿Contradecir una acusación es un derecho objetivo de garantía?	
		18	¿Se contradice la Imputación de cargos?	
		19	¿Contradicción de cargos es un medio de defensa?	
		20	¿La contradicción de los cargos es necesaria en el proceso?	
Defensa formal	Defensa técnica	21	¿La defensa técnica es de oficio?	
		22	¿El abogado realiza la defensa eficaz de los derechos?	
		23	¿El abogado realiza un Control crítico del caso?	
		24	¿La defensa promueve la legalidad en la producción de pruebas?	

## **CAPITULO III: METODOLOGÍA**

### **3.1. Diseño de la investigación**

El tipo de investigación será aplicada, según su finalidad, en tanto tiene por objetivo mejorar la realidad existente.

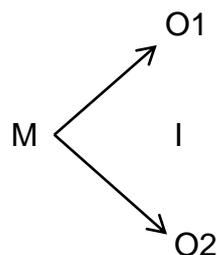
Se llama aplicada porque en este tipo de estudio la línea de investigación tiene el conocimiento suficiente, pero que en esta oportunidad se busca mejorar parte de la realidad existente, para ello es necesario un plan de acción con los recursos financieros y logísticos que permita llevarla a cabo. (Sánchez E, 2019)

Bajo la misma línea Sánchez y Reyes (2015), señala: que una investigación de tipo descriptivo correlacional y explicativa. Se orienta a la determinación del grado de relación existente entre dos o más variables de interés de una misma muestra de sujetos o el grado de relación existente en una misma muestra de sujetos o el grado de relación existente entre dos fenómenos o eventos observados.

En este caso el propósito es determinar la relación que existe entre la litigación oral efectiva y el derecho a la defensa de los imputados en los procesos penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

El propósito es determinar el nivel de relación de la imputación necesaria y el derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

El esquema es el siguiente:



Donde:

M: jueces penales, fiscales penales, abogados Litigantes

O1: imputación necesaria

O2: derecho a la defensa

r: relación

### **3.2. Población y muestra**

#### **3.2.1. Población**

El primer paso para llevar a cabo un buen muestreo es definir la población o universo, que representa en las operaciones estadísticas. En las ciencias sociales la población es el conjunto de individuos o personas o instituciones que son motivo de investigación. En la investigación social se acostumbra a diferenciar dos tipos de población: población objetivo, que es la población total pero no disponible y la población accesible, que es la disponible (Ñaupas P, Mejía M, et al, 2014, p. 246) y la que sirvió a la presente investigación. 17 jueces penales, 40 fiscales penales y 150 abogados litigantes siendo un total de 207 personas.

#### **3.2.2. Muestra**

Hernández & Baptista (2014), afirma que una muestra es apropiada cuando está integrada por una cantidad de elementos suficientes para responderá la existencia de las mismas particularidades de la población. población.

La muestra será probabilística, y está constituida por los miembros de la población y contienen una cantidad pequeña tales como; 26 Fiscales penales, 11 Jueces penales, 98 abogados litigantes del Colegio de Abogados de Ucayali los

cuales fueron seleccionados por el investigador, por las características de la investigación, con respecto a las variables, que hacen un total de 135 personas.

**Tabla 1**

*Población y Muestra*

	<b>Población</b>	<b>Muestra</b>
Fiscales penales	40	26
Jueces penales	17	11
Abogados	150	98
$\Sigma$	<b>207</b>	<b>135</b>

Para calcular la muestra de 150 Abogados, 40 Fiscales Penales, 17 Jueces Penales, se utiliza por separado la siguiente formula:

$$n = \frac{\frac{Z^2 p(1-p)}{e^2}}{1 + \frac{Z^2 p(1-p)}{e^2 N}}$$

Donde:

n = tamaño de muestra.

Z = Puntuación. (1,96)

N = tamaño de la población. (207)

e = margen de error. (0,05)

p = nivel de confianza. (0,95)

$$n = \frac{\frac{(1,96)^2(0,95)(1-0,95)}{(0,05)^2}}{1 + \frac{(1,96)^2(0,95)(1-0,95)}{(0,05)^2(207)}} = 135$$

### **3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Ñaupas, Mejía, Novoa, & Villagómez, (2014) Nos dice; Las técnicas e instrumentos de investigación se refieren a los procedimientos y herramientas mediante los cuales vamos a recoger los datos e informaciones necesarias para probar o contrastar nuestras hipótesis de investigación, las más importantes en la investigación cuantitativa y cualitativa son: La observación en sus diferentes modalidades, la encuesta que comprende la entrevista y el cuestionario. (p. 201)

Según, Sánchez y Reyes (2015). El método es el camino teórico, las técnicas constituyen los procedimientos concretos que el investigador utiliza para lograr la obtención de información. Las técnicas son los medios por los cuales se procederá a recoger la información requerida de una realidad o fenómeno en función a los objetivos de la Investigación. (p. 119)

#### **3.3.1. La técnica.**

##### **3.3.1.1. La Observación**

La observación es el método por el cual se establece una relación concreta e intensiva entre el investigador y el hecho social o los actores sociales, de los que se obtienen datos que luego se sintetizan para desarrollar la investigación (Palacios, Romero y Ñaupas, 2016, p. 280)

La observación es la reina de las técnicas de investigación social y por ende de la investigación, pedagógica, educacional, sociológica, antropológica y también de la investigación jurídica (Palacios, Romero y Ñaupas, 2016, p. 282).

##### **3.3.1.2. La encuesta**

Es el procedimiento destinado a medir la valoración de las poblaciones dado que recopila la información necesaria para explicar las variables de estudio de la investigación, se diferencia del cuestionario en que este último es el instrumento y la encuesta es el procedimiento. (Sánchez E, 2019)

### **3.3.2. El instrumento**

#### **3.3.2.1. El cuestionario**

Es una técnica de investigación, una modalidad de la encuesta para recopilar información cierta y confiable mediante un conjunto de preguntas escritas que están referidos a las hipótesis y sus variables. Su instrumento es la cedula del cuestionario. (Palacios, Romero y Ñaupas, 2016)

Se construirán y emplearan dos: uno sobre imputación necesaria, por juicio de expertos, y otro sobre el derecho a la defensa de los imputados, compuesto por 12 ítems, cada uno, basado en la teoría positivista de las normas jurídicas, el cual fue por la muestra, para responder a la encuesta sobre la imputación necesaria.

#### **a. Ficha técnica del cuestionario de imputación necesaria**

Nombre	: Cuestionario de imputación necesaria
Autor	: Patricia Panduro Pedroza y Jhojaira Jennifer Cruz Márquez
Procedencia	: Provincia de Coronel Portillo
Objetivo	: Medir en los usuarios y operadores la institucionalidad de la imputación necesaria
Administración	: Individual o Colectiva
Duración	: 10 minutos aproximadamente
Aplicación	: Jueces penales, fiscales, abogados litigantes
Significación	: El cuestionario está referido a la imputación necesaria
	- Existencia de un hecho concreto y específico o la apariencia verosímil del mismo
	- proposición jurídica
	- Existencia de evidencia o de medios de convicción

#### **Estructura del Cuestionario de imputación necesaria**

El cuestionario presenta un conjunto de 12 reactivos sobre la imputación necesaria a los que la muestra deberá responder manifestando su nivel de acuerdo o desacuerdo con cinco alternativas de opción tipo Likert, todos los reactivos tienen una dirección positiva.

**Tabla 2***Distribución de los Ítems del Cuestionario de Imputación Necesaria*

Área	Ítems	Total
I. - Existencia de un hecho concreto y específico o la apariencia verosímil del mismo	1,2, 3, 4,	4
II. – Proposición jurídica	5, 6, 7, 8,	4
III.-Existencia de evidencia o de medios de convicción	9, 10, 11, 12	4
<b>Total</b>		<b>12</b>

**b. Ficha Técnica del cuestionario de derecho de defensa de los imputados**

- Nombre : Cuestionario de derecho a la defensa de los imputados
- Autor : Patricia Panduro Pedroza y Jhojaira Jennifer Cruz Márquez
- Procedencia : Provincia de Coronel Portillo
- Objetivo : Medir en los usuarios y operadores la institucionalidad del Derecho a la defensa de los imputados
- Administración : Individual
- Duración : 10 minutos
- Aplicación : El rango de aplicación es para los jueces penales, fiscales y imputados y abogados litigantes
- Significación : El cuestionario está referido a evaluar el derecho a la defensa
- Derecho Constitucional
  - Defensa material
  - Defensa técnica

**Estructura del cuestionario de derecho a la defensa de los imputados**

El cuestionario consta de 12 reactivos elaborados con una escala de medición de tipo Likert. Asimismo, estos reactivos se representan en forma de afirmaciones y/o redactados en sentido positivo.

**Tabla 3***Distribución de los Ítems del Cuestionario de Derecho a la Defensa*

	<b>Área</b>	<b>Ítems</b>	<b>Total</b>
I.	Derecho Constitucional Art. 139 inc. 14	13, 14, 15, 16,	4
II.	Defensa material	17, 18, 19, 20	<b>4</b>
II.	Defensa técnica	21, 22, 23, 24	4
	<b>Total</b>		<b>12</b>

### **3.4. Validez y confiabilidad del instrumento**

La validez de un instrumento es la idoneidad que tiene el instrumento para medir lo que se quiere medir, el instrumento tiene que ser el apropiado para el objeto que se desea medir, tal como Mejía (2005) indica “La validez es una cualidad que consiste en que las pruebas midan lo que Índice Guía de tesis y proyectos de investigación pretenden medir. Las pruebas deben medir las características específicas de las variables para las cuales fueron diseñadas”. (citado por Sánchez E, 2019, p. 185)

#### **3.4.1. Validez**

En la validación propiamente dicha se empleó los siguientes procesos:

##### **a. Juicio de expertos:**

Los instrumentos para medir la imputación necesaria y el derecho de defensa de los imputados, en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, se entregaron para su validación a tres expertos, todos ellos abogados con grados de doctores en derecho; quienes concluyeron que el instrumento de la imputación necesaria, es válido en un 86% de promedio general y el derecho a la defensa de los imputados es válido con 82% de promedio general. Por consiguiente, se deduce que la opinión de aplicabilidad es favorable para el propósito en ambos instrumentos (ver Anexos).

Para que los instrumentos sean válidos, se necesita un completo acuerdo entre los jueces (Escorra, 1991), por lo que confirmamos dicha validez, ante la unanimidad de los expertos, lo cual podemos corroborar en Anexos.

Los cuestionarios de la amputación necesaria y el derecho a la defensa de los imputados han sido sometidos a criterio de jueces expertos, quienes dieron su veredicto de aprobación como instrumento idóneo para su aplicación a la muestra.

**Tabla 4**

*Apreciación del instrumento por expertos V1 y V2*

N°	Grado Académico	Apellidos y Nombre del Experto	Apreciación
1	Doctor en derecho	Santillán Tuesta Joel Orlando	Aplicable
2	Doctor en derecho	Castagne Vàsquez Janet Yvone	Aplicable
3	Magister en Docencia y Gestión Educativa	Rengifo Silva Francisco Eduardo	Aplicable

Fuente: elaboración propia de las tesis

### 3.4.2. Confiabilidad de Instrumentos

El instrumento de la imputación necesaria como garantía del derecho a la defensa, para probar su confiabilidad, fue aplicada en una muestra de 15 personas relacionadas con la muestra del estudio, y fue sometida al proceso de confiabilidad a través de la fórmula alfa de Cronbach, lo cual arrojó como resultado un 0.945 de confiabilidad, como se puede observar en el siguiente cuadro:

#### Confiabilidad para el cuestionario:

**Tabla 5**

*Coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach en el cuestionario Imputación Necesaria*

Alfa de Cronbach	N de elementos
,945	12

Fuente: SPSS Versión: 25

**Tabla 6***Estadísticas de Fiabilidad de Imputación Necesaria*

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Preg01	33,38	59,550	,651	,944
Preg02	33,58	58,425	,752	,941
Preg03	33,50	59,371	,723	,942
Preg04	33,32	59,726	,697	,942
Preg05	33,49	58,520	,784	,940
Preg06	33,42	59,261	,741	,941
Preg07	33,33	59,027	,782	,940
Preg08	33,42	59,888	,668	,943
Preg09	33,71	57,282	,844	,937
Preg10	33,59	59,633	,792	,940
Preg11	33,49	59,535	,753	,941
Preg12	33,48	58,789	,784	,940

Fuente: SPSS Versión: 25

Del mismo modo, el instrumento del derecho a la defensa de los imputado, también fue aplicado, para determinar su confiabilidad, a una muestra de personas relacionadas con la muestra en estudio, los mismos que completaran el cuestionario en base a las observaciones que realicen, sobre las variables del estudio, Asimismo, la consistencia interna fue medida usando la fórmula alfa de Cronbach para ver su grado de confiabilidad, lo cual arrojó como resultado un 0.949 de confiabilidad, como se puede observar en el siguiente cuadro:

**Tabla 7***Coefficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach en el cuestionario Derecho a la Defensa de los Imputados*

Alfa de Cronbach	N de elementos
,949	12

Fuente: SPSS Versión 25

**Tabla 8***Estadísticas de Fiabilidad del Derecho a la Defensa de los Imputados*

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Preg13	32,32	57,816	,705	,947
Preg14	32,30	58,837	,711	,946
Preg15	32,25	59,264	,705	,946
Preg16	32,14	60,286	,676	,947
Preg17	32,17	55,336	,826	,943
Preg18	32,21	57,558	,762	,945
Preg19	32,21	58,136	,772	,944
Preg20	32,07	58,719	,743	,945
Preg21	32,50	55,595	,841	,942
Preg22	32,31	57,664	,776	,944
Preg23	32,55	56,832	,793	,944
Preg24	31,93	58,517	,814	,943

Fuente: SPSS Versión: 25

Como podemos observar, estos resultados indican una alta confiabilidad, considerando especialmente que todos los procedimientos internos de consistencia, tiende a subestimar la alta confiabilidad, tanto más si ha elaborado con todos los instrumentos.

### 3.5. Técnica para el procesamiento de la información

En esta investigación se utilizarán las siguientes técnicas:

- Aplicación de Cuestionario.
- Evaluación de las actividades desarrollada.
- Fichas técnicas de estadística.
- Fichaje durante el estudio, análisis bibliográfico y documental.
- Se aplicará el procesador Statistical Package of social Sciencies
- SPSS Versión 24.
- Análisis e interpretación de datos: Spearman

## CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Descripción de resultados

En esta parte de la investigación comenzaremos por llevar a cabo el estudio descriptivo de los resultados obtenidos luego de procesar los datos obtenidos en el software SPSS 25.0, se registró los datos obtenidos de ambas variables de estudio y se lograron los siguientes resultados:

**Tabla 9**

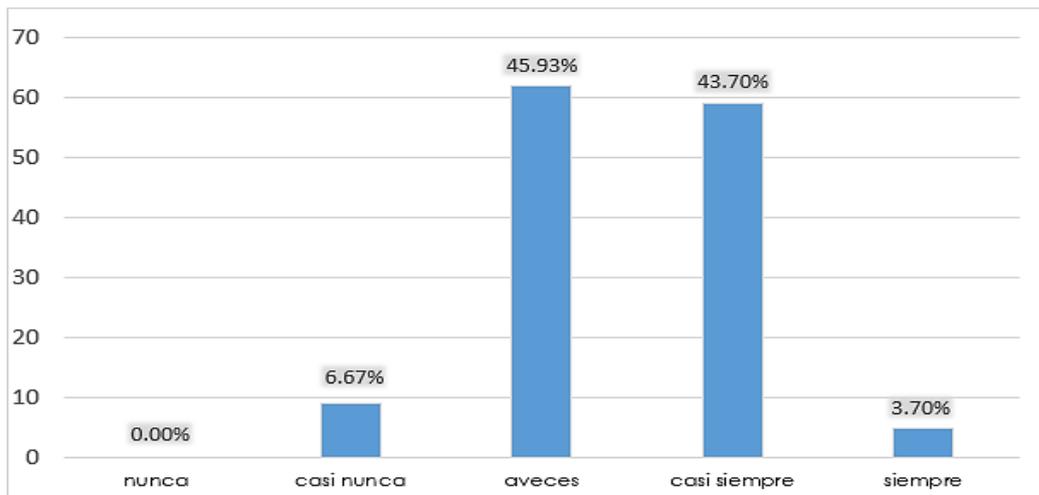
*Existencia de un Hecho Concreto y Específico o la Apariencia Verosímil del Mismo*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0,00
	Casi Nunca	9	6,67
	A veces	62	45,93
	Casi Siempre	59	43,70
	Siempre	5	3,70
	Total	135	100,00

Fuente: SPSS Versión: 25

**Figura 1**

*Distribución de Frecuencias: Existencia de un Hecho Concreto y Específico o la Apariencia Verosímil del Mismo*



Fuente: autoría propia del investigador

**Descripción:** Del resultado mostrado en la tabla 09 interpretado en forma de gráficos según figura 1, se observa el 3,70% de los encuestados refieren que siempre es la existencia de un hecho concreto y específico o la apariencia verosímil del mismo, seguido de 43,70% casi siempre, 45,93% a veces, 6,67% casi nunca.

**Tabla 10**

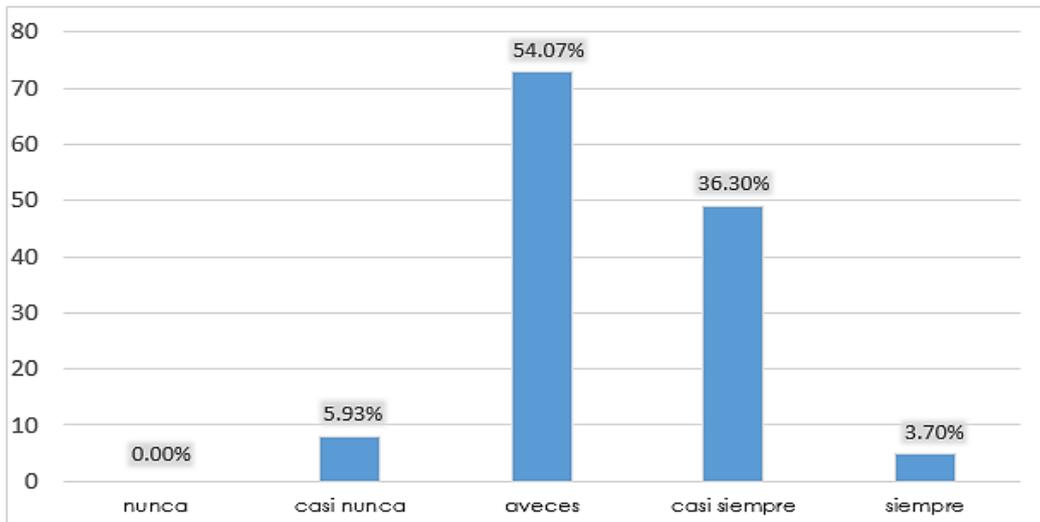
*Proposiciones Jurídicas*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0,00
	Casi Nunca	8	5,93
	A veces	73	54,07
	Casi Siempre	49	36,30
	Siempre	5	3,70
	Total	135	100,00

Fuente: SPSS Versión: 25

**Figura 2**

*Distribución de Frecuencias: Propositiones Jurídicas*



Fuente: autoría propia del investigador

**Descripción:** Del resultado mostrado en la tabla 10 interpretado en forma de gráficos según figura 2, alcanzamos observar los niveles de Propositiones Jurídicas, el 5,93% casi nunca son proposiciones jurídicas, el 54,07% a veces son proposiciones jurídicas, el 36,30% casi siempre son proposiciones jurídicas y el 3,70% siempre son proposiciones jurídicas.

**Tabla 11**

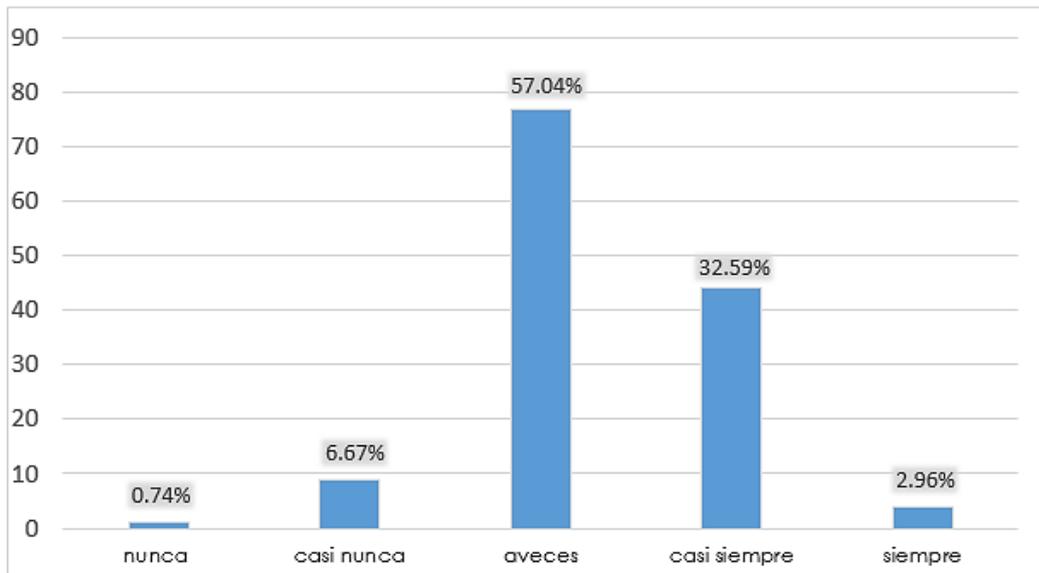
*Existencia de Evidencia o de Medios de Convicción*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	1	0,74
	Casi Nunca	9	6,67
	A veces	77	57,04
	Casi Siempre	44	32,59
	Siempre	4	2,96
	Total	135	100,00

Fuente: SPSS Versión: 25

**Figura 3**

*Distribución de Frecuencias: Existencia de Evidencia o de Medios de Convicción*



Fuente: autoría propia del investigador

**Descripción:** Del resultado mostrado en la tabla 11 interpretado en forma de gráficos según figura 3, se observa el 2,96% de los encuestados refieren que siempre es la existencia de evidencia o de medios de convicción, seguido de 32,59% casi siempre, 57,04% a veces, 6,67% casi nunca, 0,74% nunca.

**Tabla 12**

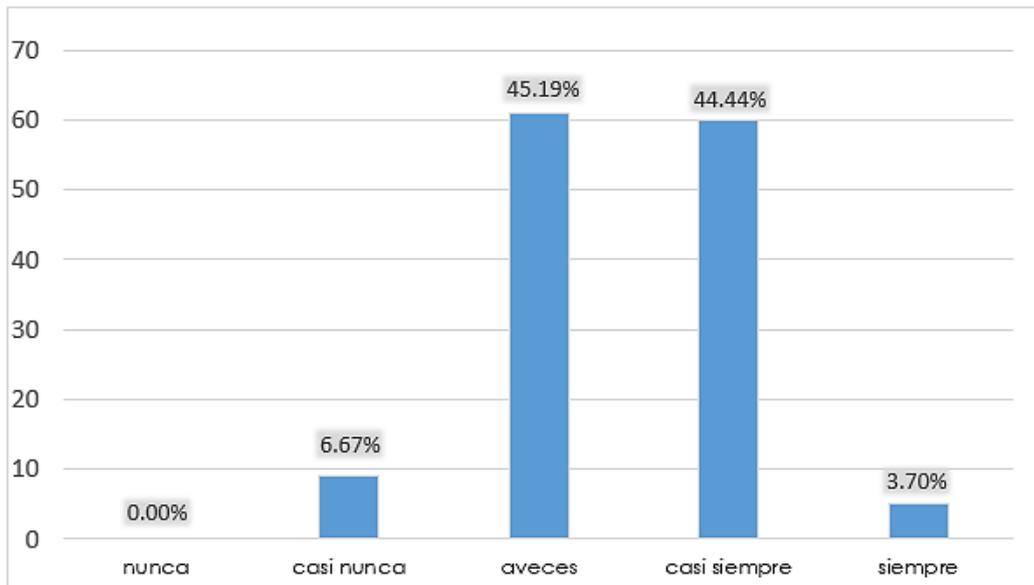
*Imputación Necesaria*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0,00
	Casi Nunca	9	6,67
	A veces	61	45,19
	Casi Siempre	60	44,44
	Siempre	5	3,70
	Total	135	100,00

Fuente: SPSS Versión: 25

**Figura 4**

*Distribución de Frecuencias: Imputación Necesaria*



Fuente: autoría propia del investigador

**Descripción:** Del resultado mostrado en la tabla 12 interpretado en forma de gráficos según figura 04, alcanzamos observar los niveles de la Imputación necesaria el 0,00% nunca se realiza una imputación necesaria, el 6,67% casi nunca se realiza una Imputación necesaria, el 45,19% a veces se realiza una Imputación necesaria, el 44,44% casi siempre se realiza una Imputación necesaria y el 3.70% siempre se realiza una Imputación necesaria.

**Tabla 13**

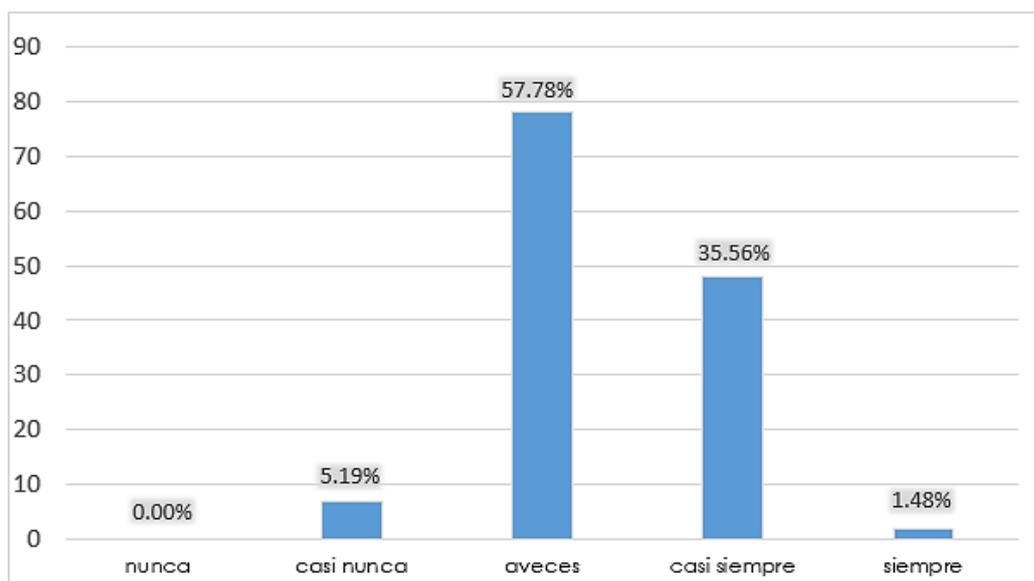
*Derecho Constitucional Art. 139 inc. 14*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0,00
	Casi Nunca	7	5,19
	A veces	78	57,78
	Casi Siempre	48	35,56
	Siempre	2	1,48
	Total	135	100,00

Fuente: SPSS Versión: 25

**Figura 5**

*Distribución de Frecuencias: Derecho Constitucional Art. 139 inc. 14*



Fuente: autoría propia del investigador

**Descripción:** Del resultado mostrado en la tabla 13 interpretado en forma de gráficos según figura 05, alcanzamos observar los niveles del Derecho Constitucional Art. 139 inc. 14, el 5,19% casi nunca son el Derecho Constitucional Art. 139 inc. 14, el 57,78% a veces son el Derecho Constitucional Art. 139 inc. 14, el 35,56% casi siempre son el Derecho Constitucional Art. 139 inc. 14 y el 1,48% siempre son Derecho Constitucional Art. 139 inc. 14.

**Tabla 14**

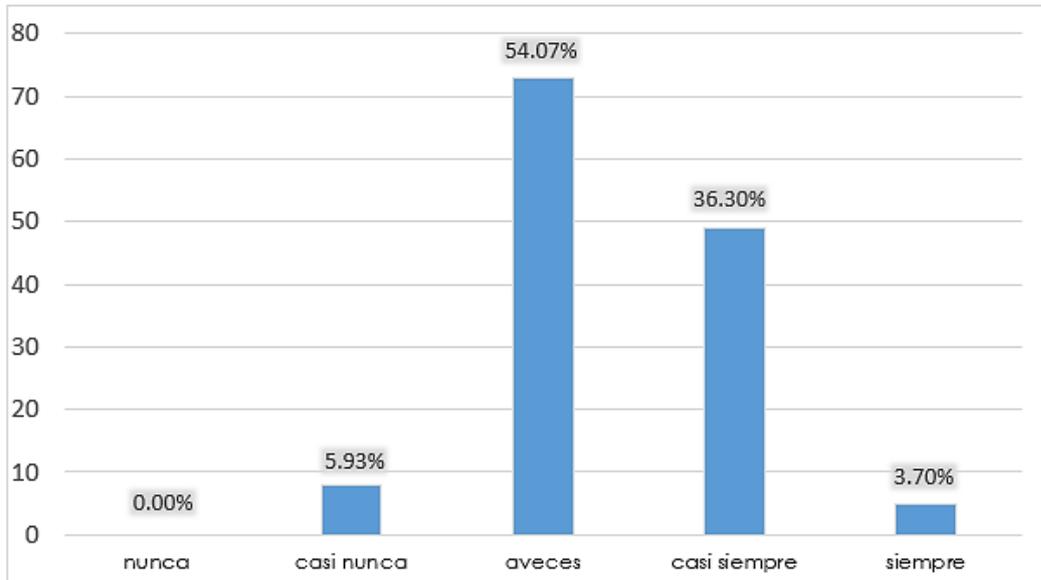
*Defensa Material*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0,00
	Casi Nunca	8	5,93
	A veces	73	54,07
	Casi Siempre	49	36,30
	Siempre	5	3,70
	Total	135	100,00

Fuente: SPSS Versión: 25

**Figura 6**

*Distribución de Frecuencias: Defensa Material*



Fuente: autoría propia del investigador

**Descripción:** Del resultado mostrado en la tabla 14 interpretado en forma de gráficos según figura 06, alcanzamos observar los niveles de Defensa Material el 5,93% casi nunca son Defensa Material, el 54,07% a veces son Defensa Material, el 36,30% casi siempre son Defensa Material y el 3,70% siempre son Defensa Material.

**Tabla 15**

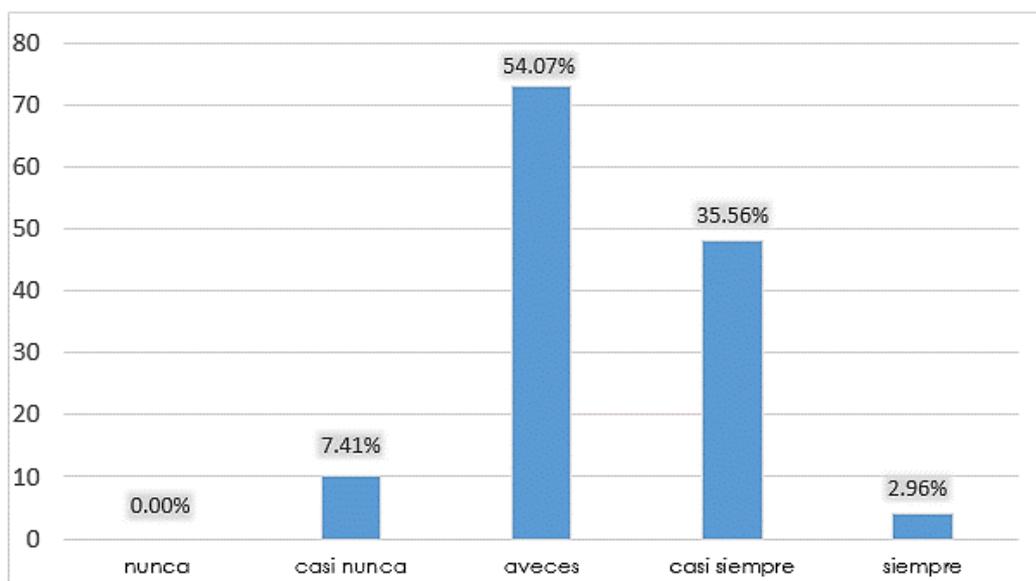
*Defensa formal*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0,00
	Casi Nunca	10	7,41
	A veces	73	54,07
	Casi Siempre	48	35,56
	Siempre	4	2,96
	Total	135	100,00

Fuente: SPSS Versión: 25

**Figura 7**

*Distribución de Frecuencias: Defensa formal*



Fuente: autoría propia del investigador

**Descripción:** Del resultado mostrado en la tabla 15 interpretado en forma de gráficos según figura 07, alcanzamos observar los niveles de Defensa Formal el 7,41% casi nunca es Defensa Formal, el 54,07% a veces es Defensa Formal, el 35,56% casi siempre es Defensa Formal y el 2,96% siempre es Defensa Formal.

**Tabla 16**

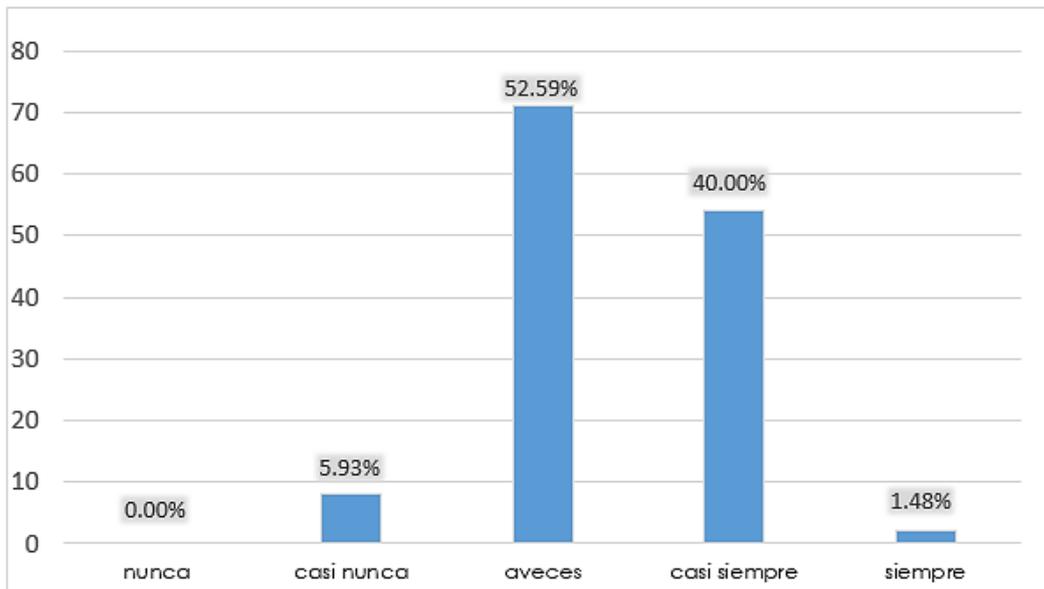
*Derecho a la defensa de los imputados*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0,00
	Casi Nunca	8	5,93
	A veces	71	52,59
	Casi Siempre	54	40,00
	Siempre	2	1,48
	Total	135	100,00

Fuente: SPSS Versión: 25

**Figura 8**

*Distribución de Frecuencias: Derecho a la defensa de los imputados*



Fuente: autoría propia del investigador

**Descripción:** Del resultado mostrado en la tabla 16 interpretado en forma de gráficos según figura 08, alcanzamos observar los niveles de Derecho a la Defensa de los Imputados el 5,93% casi nunca es un derecho a la defensa de los imputados el 52,59% a veces es un Derecho a la Defensa de los Imputados, el 40,00% casi siempre es un Derecho a la Defensa de los Imputados y el 1,48% siempre es un Derecho a la Defensa de los Imputados.

## Prueba de Hipótesis

### Hipótesis general de la investigación:

Ho: Existe relación significativa entre la Imputación necesaria y la garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

Hi: no existe relación significativa entre la Imputación necesaria y el derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

**Tabla 17**

*Correlación Spearman de la Variable 1 y la Variable 2*

			Imputación Necesaria	Derecho a la Defensa de los Imputados
Rho de Spearman	Imputación Necesaria	Coefficiente de correlación	1,000	,740**
		Sig. (bilateral)	.	,000
	Derecho a la Defensa de los Imputados	N	135	135
		Coefficiente de correlación	,740**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	135	135

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Fuente: base de datos**

### Decisión estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la variable 1 Imputación necesaria se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.740 con p-valor = 000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación, se concluye que existe relación significativa entre la Imputación necesaria y el derecho de defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

A continuación, se analizaron las hipótesis específicas que se detallan como sigue:

**Hipótesis específica 1:**

**Ho:** Existe relación significativa entre el hecho concreto y específico o la apariencia verosímil del mismo y la garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

**Hi:** No existe relación significativa entre la existencia de un hecho concreto y específico o la apariencia verosímil del mismo, y la garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

**Tabla 18**

*Correlación Spearman de la Dimensión 1 de la Variable 1 y la Variable 2*

		Existencia de un Hecho Concreto y Específico o la Apariencia Verosímil del Mismo		Derecho a la Defensa de los Imputados	
Rho de Spearman	Existencia de un Hecho Concreto y Específico o la Apariencia Verosímil del Mismo	Coefficiente de correlación	1,000	,669**	
		Sig. (bilateral)	.	,000	
		N	135	135	
	Derecho a la Defensa de los Imputados	Coefficiente de correlación	,669**	1,000	
		Sig. (bilateral)	,000	.	
		N	135	135	

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

**Fuente: base de datos**

### Decisión estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 1 existencia de un hecho concreto y específico o la apariencia verosímil del mismo de la variable 1 se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.669 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, existe relación significativa entre el hecho concreto y específico o la apariencia verosímil del mismo y la garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

### Hipótesis específica 2:

**Ho:** Existe relación significativa entre la proposición jurídica y la garantía del derecho de defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

**Hi:** No existe relación significativa entre la proposición jurídica y la garantía del derecho de defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019

**Tabla 19**

*Correlación de Spearman de la Dimensión Proposiciones Jurídicas y la Variable 2*

		Proposiciones Jurídicas	Derecho a la Defensa de los Imputados
Rho de Spearman	Proposiciones Jurídicas	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,725**
		N	.
	Derecho a la Defensa de los Imputados	Coeficiente de correlación	135
		Sig. (bilateral)	,725**
		N	,000
		135	135

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Fuente:** base de datos

### Decisión estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 2 Proposiciones Jurídicas se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.725 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, Existe relación significativa entre la proposición jurídica y la garantía del derecho de defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

### Hipótesis específica 3:

**Ho:** Existe relación significativa entre la existencia de evidencia o de medios de convicción y garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

**Hi:** No existe relación significativa entre la existencia de evidencia o de medios de convicción y garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

**Tabla 20**

*Correlación Spearman entre la Dimensión 3 de la Variable 1 y la Variable 2*

		Existencia de Evidencia o de Medios de Convicción	Derecho a la Defensa de los Imputados
Rho de Spearman	Existencia de Evidencia o de Medios de Convicción	1,000	,769**
	Coeficiente de correlación	.	,000
	Sig. (bilateral)	135	135
	N		
Rho de Spearman	Derecho a la Defensa de los Imputados	,769**	1,000
	Coeficiente de correlación	,000	.
	Sig. (bilateral)	135	135
	N		

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Fuente:** base de datos

### **Decisión estadística:**

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 3 la existencia de evidencia o de medios de convicción se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.769 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, Existe relación significativa entre la existencia de evidencia o de medios de convicción y la garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

## 4.2. Discusión

Se ha probado la relación; imputación necesaria y el derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel portillo. Los resultados determinaron que la variable imputación necesaria, alcanzamos observar los niveles de la Imputación necesaria el 0,00% nunca se realiza una imputación necesaria, el 6,67% casi nunca se realiza una Imputación necesaria, el 45,19% a veces se realiza una Imputación necesaria, el 44,44% casi siempre se realiza una Imputación necesaria y el 3.70% siempre se realiza una Imputación necesaria. En relación a los resultados de la variable derecho a la defensa de los imputados alcanzamos observar los niveles de Derecho a la Defensa de los Imputados el 5,93% casi nunca es un derecho a la defensa de los imputados el 52,59% a veces es un Derecho a la Defensa de los Imputados, el 40,00% casi siempre es un Derecho a la Defensa de los Imputados y el 1,48% siempre es un Derecho a la Defensa de los Imputados.

De acuerdo a los antecedentes se analizó la tesis de Figueroa (2015) señala: “la imputación necesaria, es una garantía constitucional y procesal penal, vinculado al derecho de defensa del imputado”. Bajo la misma línea Mendoza, (2010-2011), señala que: afirmar un hecho punible y responsabilidad sin base indicativa, es flatus voci “Palabras que se lleva el viento”, ya que son precisamente los medios de convicción los que van a pautar o guiar la defensa del imputado, finalmente Arela & Choque (2019) refiere: “La imputación necesaria garantiza el ejercicio irrestricto del derecho de defensa, sin ella, no existe proceso y sentencia valida; definiéndose como aquella exigencia de realizar una descripción, clara, precisa y circunstanciada del hecho fáctico”.

En las bases teóricas se definió el concepto de imputación que establece: “Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible; [el resaltado es nuestro] ni sancionado con pena no prevista en la ley” (artículo 2 inc. 24 Literal d) de la Constitución Política del Estado, 1993)

La teoría de la imputación de Jakobs, (1991) se centra en quién es sujeto competente del suceso. (citado en Santiago, 2015, p. 102)

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### Conclusiones

1. En la presente tesis se determinó que de manera positiva la imputación necesaria se relaciona en garantizar el derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel 2019, toda vez que al contrastar la variable 1 imputación necesaria y la variable 2 derecho a la defensa de los imputados se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.740 con p-valor = 000 (sig. bilateral) siendo una correlación significativa, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación.
2. Al contrastar la dimensión 1 existencia de un hecho concreto y específico o la apariencia verosímil del mismo y la variable 2 derecho a la defensa de los imputados se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.669 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, Existe relación significativa entre el hecho concreto y específico o la apariencia verosímil del mismo y la garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.
3. Al contrastar la dimensión 2 Propositiones Jurídicas y la variable 2 se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.725 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, Existe relación significativa entre la proposición jurídica y la garantía del derecho de defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

4. Finalmente, al contrastar la dimensión 3 existencia de evidencia o de medios de convicción y la variable 2 se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.769 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, Existe relación significativa entre la existencia de evidencia o de medios de convicción y garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

## **Recomendaciones**

1. Iniciar programas de capacitación constante para los fiscales, respecto a las técnicas de recolección de medios probatorios y formulación de una correcta imputación.
2. Implementar en la curricular de las universidades un curso de técnicas de formulación de acusación.
3. Enfatizar la aplicación del principio de la imputación necesaria como una garantía constitucional del derecho a la defensa.
4. La existencia de un hecho concreto y específico, debe ser probada para ser tomada como prueba de la comisión de un hecho ilícito.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Estudio Anibal Torres abogados. (20 de marzo de 2009). (A. Torres, Ed.)  
Obtenido de La Jurisprudencia como fuente del Derecho:  
<https://www.ettorresvasquez.com.pe/La-Jurisprudencia.html>
- Aranzamendi L. (2015). *Instructivo teórico práctico del diseño y redacción de la tesis en derecho* (Segunda ed.). Lima: Editora y librería jurídica Grijley E.R.I.L.
- Arbulora, A. (18 de julio de 2010). *La teoría de la imputación objetiva en el derecho penal*. Obtenido de Derechoonline:  
<https://derechoonline.com/la-teoria-de-la-imputacion-objetiva-en-el-derecho-penal/>
- Arela, G. & Choque, R. . (2019). *Necesidad de una imputación concreta como garantía del ejercicio de defensa en el Distrito Judicial de Arequipa año 2018*. Arequipa: Universidad Tecnológica del Perú.
- Binder, A. (1993). *Introducción al Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires: Ad Hoc.
- Binder, A. (1993). *Introducción al Derecho Procesal Penal* . Buenos Aires: Ad Hoc.
- Cáceres, R. (2008). *Habeas Corpus contra el auto apertorio de Instrucción*. Lima: Grijley.
- Caceres, R. (2008). *Habeas Corpus el auto apertorio de instrucción* (Vol. 10). Lima: Grijely.
- Castillo. (2018). *La prueba en el delito de violencia contra la la mujer y el grupo familiar - Criterios de valoración en casos de violencia de genero y familiar*. Lima: Editores del Centro.
- Castillo, J. (2011). *Manual de Litigación en Delitos* (Vol. Tomo 2). Lima: Ara Editores.
- Choquecahua A, A. F. (2014). El principio de imputación necesaria. *Derecho y cambio social*. Obtenido de

[https://www.derechoycambiosocial.com/revista035/EL\\_PRINCIPIO\\_DE\\_IMPUTACION\\_NECESARIA.pdf](https://www.derechoycambiosocial.com/revista035/EL_PRINCIPIO_DE_IMPUTACION_NECESARIA.pdf)

Código Procesal Penal. (2004). Decreto legislativo N° 957. Ministerio de justicia y derechos humanos. Obtenido de [http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf)

Constitución Política del Perú. (1993). *Texto actualizado con reformas ratificadas en el referéndum de 2018, Décimo tercera*. Ministerio de justicia y derechos humanos. Obtenido de [https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/05/Constitucion-Politica-del-Peru-marzo-2019\\_WEB.pdf](https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/05/Constitucion-Politica-del-Peru-marzo-2019_WEB.pdf)

Cuartas, L.G. & Quintero, J.M. . (2015). *Formulación de imputación: punto de partida del principio de congruencia para la eficacia de las Garantías Constitucionales*. Bogotá D.C.: Universidad Militar de Granada.

De Paz, S. (2013). *La Imputación Objetiva en Materia Penal*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.

Falcone, D. (2014). Apuntes sobre la formalización de la Investigación desde la perspectiva del Objeto del proceso penal. *Revista de Derecho (Coquimbo)*, 183-224.

Fermin. (12 de Junio de 2019 recuperado). <http://www.fermintaveras.com>. Obtenido de <http://www.fermintaveras.com>: <http://www.fermintaveras.com>

Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y Razon*. Madrid: Trotta.

Ferrajoli, L. (2006). *Grantismo Penal - La Fuente del Sistema Acusatorio*. México: Universidad Autónoma de México. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4122/9.pdf>

Figueroa, I. (2015). *El Principio de Imputación Necesaria y el Control de la Formalización de la Investigación preparatoria en el Proceso Penal Peruano*. Huaraz: Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo.

Obtenido de

<http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/833/FDCCPP%20TESIS%20151%202015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Flávio, L. (2011). *El Principio de Legalidad y sus grandes garantías mínimas: Una contribución al estudio de la garantía de la "Lex Populi"*. Salamanca Cuenca: Ediciones Universidad. Obtenido de <http://www.cienciaspenales.net>

Hernández S, Fernández C, & Baptista L. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill/Interamericana Editores.

Hernandez, C. (2013). Derecho a la defensa adecuada en el sistema penal acusatorio. *Ciencia Jurídica*, 23-39.

Jakobs, G. (1997). *Derecho Penal Parte General - Fundamentos y Teoría de la imputación*. Madrid: Marcial Pons Ediciones Jurídicas S.A.,.

Jauchen, E. (2005). *Derechos del Imputado*. Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni.

Jimenez, L. (s.f.). *Tratado de Derecho penal* (Vol. Tomo II).

Kelsen, H. (1989). *Kelsen, Hans. El otro Kelsen*. México: UNAM.

Lopes, V. (1994). *Principio de legalidad penal*. Sao Paulo.

Maier, J. (s/n). *El Control Constitucional en la etapa de calificación del proceso penal*.

Mejía, E. (2015). *El análisis del Principio de Imputación Necesaria en el Nuevo Código Procesal Penal Peruano*. Lima: UCV.

Mendoza A , F. C. (2010-2011). Imputación Concreta. Aproximación. *Revista Oficial del Poder Judicial*(4-5, 6 y 7). Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/0db2fc804e3b3139bfd7bfa826aedadc/5.+Jueces+-+Francisco+Celis+Mendoza+Ayma.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=0db2fc804e3b3139bfd7bfa826aedadc>

- Nakazaki S, C. A. (2006). *La garantía de la defensa procesal: Defensa eficaz y nulidad del proceso penal por indefensión*. Obtenido de <http://www.snakazaki.com/storage/app/uploads/public/595/5c5/c0a/5955c5c0abb70397044011.pdf>
- Neyra, J. (2009). *Tratado de Derecho de Procesal Penal*. Lima: Grijely.
- Neyra, J. (2010). *Manual del Nuevo Código Procesal & de Litigación Oral*. Lima: Editorial IDEMSA.
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagomez, A. (2014). *Metodología de la investigación* (Vol. 4). Colombia: U-transversiones.
- observatorioviolencia@mimp.gob.pe*. (07 de Noviembre de 2018). Obtenido de *observatorioviolencia@mimp.gob.pe*: <https://observatorioviolencia.pe>
- Ocas, M. (2017). *El Derecho a la Imputación Necesaria y defensa en la formalización de la investigación preparatoria*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Pandia. (07 de Junio de 2019). <http://reynaldopm.blogspot.com/2016>. Obtenido de <http://reynaldopm.blogspot.com/2016>: <http://reynaldopm.blogspot.com>
- Quirós, F. (2017). Inimputabilidad, peligrosidad criminal y medidas de seguridad curativas: mitos y realidades. *Revista de la facultad de Derecho N° 42 - Montevideo - versión impresa ISSN 0797-8316*, 72-93.
- Reategui, J. (2008). *El Control Constitucional en la etapa de calificación del proceso penal*. Lima : Palestra .
- Recanséns, L. (1970). *Introducción al estudio del Derecho*. Porrua.
- Rodríguez, J. (Recuperado Junio 2019). Internamiento e inimputabilidad en el derecho penal. *Revista MPD* , 149-161.
- Rojas, J. (2018). La inimputabilidad y el tratamiento del disminuido psíquico en el proceso penal. *La revista de Derecho Penal y Criminología Vol. 38 Núm. 105 (2017)*, 43-64.

- Salomon, I. L. (2018). *El cumplimiento de la Imputacion Concreta y las Garantias Fundamentales en los delitos de Lesiones Imprudentes en el 2014, en los casos evaluados en la segunda Sala Penal de Huancayo*. Huancayo: UPLA.
- San Martin, C. (2003). *Derecho Procesal Penal Volumen I, Segunda edición, página 120, Editora Jurídica , Lima, Perú, 2003 (2da ed., Vol. I)*. Lima: GRIJLEY.
- San Martin, C. (2015). *Derecho Procesal Penal Lecciones*. Lima: INPECCP.
- Sanchez E, F. G. (2019). *Guía de tesis y proyectos de investigación*. Arequipa-Perú: Centrum Legalis E.I.R.L.
- Sanchez, P. (2009). *El Nuevo Proceso Penal*. Lima: Idemsa.
- Santiago C, N. (enero - junio de 2015). El renacer de las teorías de la imputación en la dogmática jurídico-penal: ¿hacia una etapa superadora o involución a concepciones pre-científicas? *Revista Derecho Penal y Criminología, volumen xxxvi(100)*. Obtenido de [http://Dialnet-ElRenacerDeLasTeoriasDeLaImputacionEnLaDogmaticaJu-5586024%20\(1\).pdf](http://Dialnet-ElRenacerDeLasTeoriasDeLaImputacionEnLaDogmaticaJu-5586024%20(1).pdf)
- Santiago, N. (2014). *El concepto de —imputación en el Derecho penal. De la "imputatio" a la "imputacion objetiva".un estudio comparativo de los modelos de Claus Roxin, Wolfgang Frisch y Gunther Jakobs*. Universidad Nacional del Litoral. Obtenido de <http://bhttpsbibliotecavirtual.unl.edu.ar:8443/bitstream/handle/11185/654/tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Soto, H. (2017). *La observación de los parámetros mínimos del principio de Imputación necesaria en la formalización de la Investigación Preparatoria en La 3° Fiscalía Penal Provincial Corporativa de Huancayo 2016-2017*. Huancayo: Universidad Peruana Los Andes de Huancayo .
- Velarde, S. (2016 pag. 364). *El nuevo Código Penal* . Lima: Grijley. .

Wong A, A. K. (2018). *La prisión preventiva y el derecho a la defensa en los juzgados penales de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo 2017*. Tesis de grado, Universidad Privada de Pucallpa, Pucallpa. Obtenido de <http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/113/1/AKIRO%20KENJI-TEISIS.pdf>

# **Anexos**

### Anexo 01: Matriz de consistencia

**Título: Imputación necesaria como garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019**

**Autor (es): Patricia Panduro Pedroza y Jhojaira Jennifer Cruz Márquez**

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General (si corresponde)	Variable		Indicadores	Metodología
			Nombre	Dimensiones		
¿De qué manera se relaciona la Imputación necesaria con la garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019?	Analizar de qué manera la Imputación necesaria se relaciona con la garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.	Existe relación significativa entre la Imputación necesaria y la garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.	V1 Imputación necesaria	Existencia de un hecho concreto y específico o la apariencia verosímil del mismo	Proposiciones fácticas	<b>-TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b> aplicada <b>-NIVEL DE INVESTIGACIÓN:</b> Correlacional <b>-DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:</b> No Experimental <b>-POBLACIÓN</b> un total de 207 Y <b>MUESTRA:</b> un total de 135 entre jueces, Fiscales, abogados litigantes Muestreo Probabilístico <b>-TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:</b> Bibliográfica documentos <b>-INSTRUMENTOS:</b> Encuestas Entrevistas, cuestionario, análisis documental, uso de internet. <b>-TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS.</b> Selección y Representación de Variables, Matriz Tripartita de Datos, Utilización de Procesador Sistemático Computarizado, Pruebas Estadísticas
				Proposiciones jurídicas	Proposición jurídica	
				Existencia de evidencia o de medios de convicción	Proposiciones probatorias	
<b>Problema Específico</b>	<b>Objetivo Específico</b>	<b>Hipótesis Específica</b>	V2 Derechos a la defensa de los imputados	Derecho Constitucional Art. 139 inc. 14	Garantía del ejercicio de su derecho a defenderse	
1. ¿Cómo se relaciona la existencia de un hecho concreto y específico o la apariencia verosímil del mismo, con la garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019?	1. Determinar de qué manera la existencia de un hecho concreto y específico o la apariencia verosímil del mismo, se relaciona con la garantía del derecho de defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.	1.Existe relación significativa entre el hecho concreto y específico o la apariencia verosímil del mismo y la garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.		Defensa Material	Defensa procesal	
2. ¿Cómo se relaciona la proposición jurídica con la garantía del derecho de defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019?	2. Determinar como la proposición jurídica se relaciona con la garantía el derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.	2.Existe relación significativa entre la proposición jurídica y la garantía del derecho de defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.		Defensa formal	Defensa técnica	
3. ¿Cómo se relaciona la existencia de evidencia o de medios de convicción, con la garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019?	3. Determinar como la existencia de evidencia o de medios de convicción, se relaciona con la garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.	3.Existe relación significativa entre la existencia de evidencia o de medios de convicción y garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.				

19 de diciembre de 2020

## Anexo 02: Instrumento de aplicación



### CUESTIONARIO

Nº de encuesta:.....

Fecha: .....

Lugar: .....

### DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO

1.- ES USTED:

- A) Juez civil  C) Fiscal   
B) Abogado Litigante  D) imputado

2.- SEXO:

- MASCULINO  FEMENINO

3.- EDAD:

- A) Menor de 30 años   
B) De 30 a 39 años   
C) De 40 a 49 años   
D) De 50 a 59 años   
E) Mayor de 60 años

**INDICACIONES:** Seguidamente hay una serie de preguntas, las cuales deberás responder marcando una X según consideres conveniente:

1	2	3	4	5
NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE

**Variable: Imputación necesaria**

Nº	ITEMS	1	2	3	4	5
1	¿Las proposiciones fácticas afirman hechos concretos?					
2	¿El hecho concreto es verificable en la realidad?					
3	¿La afirmación de un hecho individualiza a los sujetos activos?					
4	¿En la afirmación del hecho se describe los roles de los sujetos?					
5	¿La norma es aplicable a los hechos?					
6	¿El hecho se encuentra positivizado en la norma?					
7	¿La proposición jurídica se encuentra en una ley cierta?					
8	¿La proposición jurídica se encuentra en una Ley vigente?					
9	¿La evidencia determina el aspecto factico y jurídico?					
10	¿La evidencia es una prueba idónea?					
11	¿La evidencia es tomada como una prueba en el proceso?					
12	¿La evidencia son datos de la prueba?					

**Variable: Derecho a la defensa de los imputados**

Nº	ITEMS	1	2	3	4	5
13	¿El derecho a la defensa es un derecho fundamental?					
14	¿El derecho a la defensa garantiza el debido procedimiento?					
15	¿El derecho a la defensa protege el ejercicio del derecho?					
16	¿el derecho a defenderse es un derecho irrenunciable?					
17	¿Contradecir una acusación es un derecho objetivo de garantía?					
18	¿Se contradice la Imputación de cargos?					
19	¿Contradicción de cargos es un medio de defensa?					
20	¿La contradicción de los cargos es necesaria en el proceso?					
21	¿La defensa técnica es de oficio?					
22	¿El abogado realiza la defensa eficaz de los derechos?					
23	¿El abogado realiza un Control crítico del caso?					
24	¿La defensa promueve la legalidad en la producción de pruebas?					

**Muchas gracias...**

**Anexo 03: Matriz de validación**

**Título: Imputación necesaria como garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019**

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem		Ítems - opción de respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Imputación necesaria	Existencia de un hecho concreto y específico o la apariencia verosímil del mismo	Proposiciones fácticas -	1. ¿Las proposiciones fácticas afirman hechos concretos?						X		X		X		X		
			2. ¿El hecho concreto es verificable en la realidad?						X		X		X		X		
			3. ¿La afirmación de un hecho individualiza a los sujetos activos?						X		X		X		X		
			4. ¿En la afirmación del hecho se describe los roles de los sujetos?						X		X		X		X		
	Proposiciones jurídicas	Proposición jurídica	5. ¿La norma es aplicable a los hechos?						X		X		X		X		
			6. ¿El hecho se encuentra positivado en la norma?						X		X		X		X		
			7. ¿La proposición jurídica se encuentra en una ley cierta?						X		X		X		X		
			8. ¿La proposición jurídica se encuentra en una Ley vigente?						X		X		X		X		
	Existencia de evidencia o de medios de convicción	Proposiciones probatorias	9. ¿La evidencia determina el aspecto factico y jurídico?						X		X		X		X		
			10. ¿La evidencia es una prueba idónea?						X		X		X		X		
			11. ¿La evidencia es tomada como una prueba en el proceso?						X		X		X		X		
			12. ¿La evidencia son datos de la prueba?						X		X		X		X		
Derechos a la defensa de los imputados	Derecho constitucional Art. 139 inc. 14	Garantía del ejercicio de su derecho a defenderse	13. ¿El derecho a la defensa es un derecho fundamental?						X		X		X		X		
			14. ¿El derecho a la defensa garantiza el debido procedimiento?						X		X		X		X		
			15. ¿El derecho a la defensa protege el ejercicio del derecho?						X		X		X		X		
			16. ¿el derecho a defenderse es un derecho irrenunciable?						X		X		X		X		
	-Defensa Material	Defensa procesal	17. ¿Contradecir una acusación es un derecho objetivo de garantía?						X		X		X		X		
			18. ¿Se contradice la Imputación de cargos?						X		X		X		X		
			19. ¿Contradicción de cargos es un medio de defensa?						X		X		X		X		
			20. ¿La contradicción de los cargos es necesaria en el proceso?						X		X		X		X		
	Defensa formal	Defensa técnica	21. ¿La defensa técnica es de oficio?						X		X		X		X		
			22. ¿El abogado realiza la defensa eficaz de los derechos?						X		X		X		X		
			23. ¿El abogado realiza un Control crítico del caso?						X		X		X		X		
			24. ¿La defensa promueve la legalidad en la producción de pruebas?						X		X		X		X		

Pucallpa, 12 de setiembre de 2020



**Joel Orlando Santillán Tuesta**  
Dr. en Derecho

**Anexo 04: Matriz de validación**

**Título: Imputación necesaria como garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019**

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)						Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem		Ítems - opción de respuesta			
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Imputación necesaria	Existencia de un hecho concreto y específico o la apariencia verosímil del mismo	Proposiciones fácticas -	1. ¿Las proposiciones fácticas afirman hechos concretos? 2. ¿El hecho concreto es verificable en la realidad? 3. ¿La afirmación de un hecho individualiza a los sujetos activos? 4. ¿En la afirmación del hecho se describe los roles de los sujetos?						X		X		X		X			
	Proposiciones jurídicas	Proposición jurídica	5. ¿La norma es aplicable a los hechos? 6. ¿El hecho se encuentra positivado en la norma? 7. ¿La proposición jurídica se encuentra en una ley cierta? 8. ¿La proposición jurídica se encuentra en una Ley vigente?						X		X		X		X			
	Existencia de evidencia o de medios de convicción	Proposiciones probatorias	9. ¿La evidencia determina el aspecto factico y jurídico? 10. ¿La evidencia es una prueba idónea? 11. ¿La evidencia es tomada como una prueba en el proceso? 12. ¿La evidencia son datos de la prueba?						X		X		X		X			
Derechos a la defensa de los imputados	Derecho constitucional Art. 139 inc. 14	Garantía del ejercicio de su derecho a defenderse	13. ¿El derecho a la defensa es un derecho fundamental? 14. ¿El derecho a la defensa garantiza el debido procedimiento? 15. ¿El derecho a la defensa protege el ejercicio del derecho? 16. ¿el derecho a defenderse es un derecho irrenunciable?						X		X		X		X			
	-Defensa Material	Defensa procesal	17. ¿Contradecir una acusación es un derecho objetivo de garantía? 18. ¿Se contradice la Imputación de cargos? 19. ¿Contradicción de cargos es un medio de defensa? 20. ¿La contradicción de los cargos es necesaria en el proceso?						X		X		X		X			
	Defensa formal	Defensa técnica	21. ¿La defensa técnica es de oficio? 22. ¿El abogado realiza la defensa eficaz de los derechos? 23. ¿El abogado realiza un Control crítico del caso? 24. ¿La defensa promueve la legalidad en la producción de pruebas?						X		X		X		X			

  
**Janet Yvonne Castagne Vasquez**  
**Dra. en Derecho**

Pucallpa, 12 de setiembre de 2020

**Anexo 05: Matriz de validación**

**Título: Imputación necesaria como garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019**

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)						Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem		Ítems - opción de respuesta			
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Imputación necesaria	Existencia de un hecho concreto y específico o la apariencia verosímil del mismo	Proposiciones fácticas -	1. ¿Las proposiciones fácticas afirman hechos concretos?						X		X		X		X			
			2. ¿El hecho concreto es verificable en la realidad?						X		X		X		X			
			3. ¿La afirmación de un hecho individualiza a los sujetos activos?						X		X		X		X			
			4. ¿En la afirmación del hecho se describe los roles de los sujetos?						X		X		X		X			
	Proposiciones jurídicas	Proposición jurídica	5. ¿La norma es aplicable a los hechos?						X		X		X		X			
			6. ¿El hecho se encuentra positivado en la norma?						X		X		X		X			
			7. ¿La proposición jurídica se encuentra en una ley cierta?						X		X		X		X			
			8. ¿La proposición jurídica se encuentra en una Ley vigente?						X		X		X		X			
	Existencia de evidencia o de medios de convicción	Proposiciones probatorias	9. ¿La evidencia determina el aspecto factico y jurídico?						X		X		X		X			
10. ¿La evidencia es una prueba idónea?								X		X		X		X				
11. ¿La evidencia es tomada como una prueba en el proceso?								X		X		X		X				
12. ¿La evidencia son datos de la prueba?								X		X		X		X				
Derechos a la defensa de los imputados	Derecho constitucional Art. 139 inc. 14	Garantía del ejercicio de su derecho a defenderse	13. ¿El derecho a la defensa es un derecho fundamental?						X		X		X		X			
			14. ¿El derecho a la defensa garantiza el debido procedimiento?						X		X		X		X			
			15. ¿El derecho a la defensa protege el ejercicio del derecho?						X		X		X		X			
			16. ¿el derecho a defenderse es un derecho irrenunciable?						X		X		X		X			
	-Defensa Material	Defensa procesal	17. ¿Contradecir una acusación es un derecho objetivo de garantía?						X		X		X		X			
			18. ¿Se contradice la Imputación de cargos?						X		X		X		X			
			19. ¿Contradicción de cargos es un medio de defensa?						X		X		X		X			
			20. ¿La contradicción de los cargos es necesaria en el proceso?						X		X		X		X			
	Defensa formal	Defensa técnica	21. ¿La defensa técnica es de oficio?						X		X		X		X			
			22. ¿El abogado realiza la defensa eficaz de los derechos?						X		X		X		X			
			23. ¿El abogado realiza un Control crítico del caso?						X		X		X		X			
			24. ¿La defensa promueve la legalidad en la producción de pruebas?						X		X		X		X			

Pucallpa, 12 de setiembre de 2020

  
**Francisco Eduardo Rengifo Silva**  
**Mg. Docencia y Gestión Educativa**

## Anexo 06: Confiabilidad del Instrumento

**Variable: Imputación necesaria**

### **INSTRUMENTO – CUESTIONARIO**

<b>INSTRUMENTO - CUESTIONARIO</b>	
<b>Alfa de CronBach</b>	<b>Ítems</b>
0,945	12

Fuente: Resultado SPSS Versión 24

Interpretación:

Los validadores mediante la tabulación de 12 ítems, utilizando el SPSS versión 24 y mediante la aplicación de la prueba de confiabilidad del Alfa de Cronbach correspondiente del instrumento de investigación arrojó 0,945, por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Asimismo, adjuntamos informe de confiabilidad de instrumento.

Atentamente, suscriben los validadores.

Pucallpa, 12 de noviembre del 2020

## Anexo 07 Confiabilidad del Instrumento

**Variable: Derecho a la Defensa de los Imputados**

### **INSTRUMENTO – CUESTIONARIO**

<b>INSTRUMENTO – CUESTIONARIO</b>	
<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>N de elementos</b>
,949	12

Fuente: Resultado SPSS Versión: 25

Interpretación:

Los validadores mediante la tabulación de 12 ítems, utilizando el SPSS versión 24 y mediante la aplicación de la prueba de confiabilidad del Alfa de Cronbach correspondiente del instrumento de investigación arrojó 0,949, por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Asimismo, adjuntamos informe de confiabilidad de instrumento.

Atentamente, suscriben los validadores.

Pucallpa, 12 de noviembre del 2020

## Anexo 08 Base de datos de la Variable: Imputación necesaria

Personas	Existencia de un hecho concreto y específico o la apariencia verosímil del mismo				Proposiciones jurídicas				Existencia de evidencia o de medios de convicción			
	lt 01	lt 02	lt 03	lt 04	lt 05	lt 06	lt 07	lt 08	lt 09	lt 10	lt 11	lt 12
Pers01	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1
Pers02	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	1
Pers03	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3
Pers04	4	2	2	3	2	2	3	3	2	2	3	2
Pers05	3	2	2	3	2	2	3	4	2	3	2	2
Pers06	2	5	3	3	4	4	3	3	3	3	3	3
Pers07	3	5	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3
Pers08	3	5	5	3	4	4	4	4	4	4	4	4
Pers09	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4
Pers10	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	4	4
Pers11	4	3	4	3	4	4	3	4	3	3	3	3
Pers12	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3
Pers13	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4
Pers14	4	4	4	3	4	4	4	4	3	3	3	3
Pers15	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Pers16	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Pers17	2	2	2	5	3	2	3	3	2	2	4	2
Pers18	3	3	4	3	4	4	4	3	3	3	3	3
Pers19	3	3	4	3	3	5	3	3	3	3	3	3
Pers20	5	2	2	2	3	2	3	2	2	2	3	2
Pers21	2	2	1	1	2	2	2	1	1	1	2	2
Pers22	1	2	2	1	1	1	2	3	1	2	2	2
Pers23	2	2	2	5	3	2	3	2	2	3	3	3
Pers24	5	5	3	3	4	5	4	3	4	4	4	4
Pers25	4	5	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3
Pers26	3	2	2	3	3	3	2	2	2	3	3	2
Pers27	4	4	4	4	3	4	5	4	4	4	4	4
Pers28	3	3	3	2	3	2	3	3	2	2	3	3
Pers29	5	5	5	5	4	4	4	2	4	4	4	2
Pers30	3	2	2	3	3	2	2	2	2	2	3	2
Pers31	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	2	1
Pers32	5	2	2	2	3	3	2	2	2	3	2	3
Pers33	3	3	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3
Pers34	3	3	4	3	3	4	4	4	3	3	3	3
Pers35	4	2	2	2	3	3	3	2	2	2	2	3
Pers36	3	4	3	3	4	4	3	4	3	3	3	3
Pers37	2	1	3	3	2	1	2	2	1	1	1	3
Pers38	2	2	3	3	2	2	2	4	2	2	3	2
Pers39	2	2	3	3	3	2	2	3	3	3	2	2
Pers40	4	4	4	4	3	3	3	4	3	3	3	3
Pers41	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4

Personas	Existencia de un hecho concreto y específico o la apariencia verosímil del mismo				Proposiciones jurídicas				Existencia de evidencia o de medios de convicción			
	lt 01	lt 02	lt 03	lt 04	lt 05	lt 06	lt 07	lt 08	lt 09	lt 10	lt 11	lt 12
Pers42	3	3	2	3	2	3	2	2	2	2	3	2
Pers43	3	3	2	3	2	3	2	2	3	3	2	2
Pers44	3	3	2	3	2	3	3	2	3	3	2	2
Pers45	3	2	3	3	2	2	4	2	3	2	3	2
Pers46	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Pers47	4	3	5	5	5	3	5	5	5	4	5	5
Pers48	2	2	3	3	2	3	2	4	2	3	2	3
Pers49	3	2	2	2	2	3	3	2	2	3	3	2
Pers50	2	2	3	3	2	2	2	4	3	3	2	2
Pers51	4	2	3	2	2	2	4	3	2	3	2	2
Pers52	3	2	4	2	2	3	3	3	2	3	3	3
Pers53	2	2	3	3	2	2	2	4	2	3	3	3
Pers54	2	3	2	2	2	2	3	2	2	3	3	3
Pers55	3	2	2	3	2	2	2	5	2	3	3	3
Pers56	3	3	2	3	2	2	4	2	2	2	2	3
Pers57	2	2	3	3	2	5	2	2	2	3	3	3
Pers58	3	3	2	3	2	2	2	3	2	2	3	3
Pers59	2	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3
Pers60	3	3	2	3	3	3	3	3	2	2	2	3
Pers61	2	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3
Pers62	2	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3
Pers63	2	2	4	3	2	3	3	3	3	3	3	2
Pers64	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	3
Pers65	2	2	3	3	3	3	3	2	3	2	2	2
Pers66	4	4	4	4	2	2	2	3	2	3	3	3
Pers67	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	3
Pers68	2	2	3	4	3	3	3	2	2	2	2	3
Pers69	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Pers70	3	2	2	3	3	3	2	2	2	3	3	2
Pers71	3	2	2	3	2	2	3	3	3	3	2	2
Pers72	2	2	3	2	2	3	3	3	3	3	2	2
Pers73	3	2	3	3	3	3	3	2	3	2	2	2
Pers74	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	2
Pers75	3	2	3	3	2	2	3	3	3	2	2	2
Pers76	3	2	3	2	2	3	3	3	3	3	2	2
Pers77	2	2	3	3	3	3	3	2	2	2	2	3
Pers78	2	2	3	3	3	3	2	3	2	2	3	3
Pers79	3	2	3	3	2	2	3	3	2	2	3	2
Pers80	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Pers81	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Pers82	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Pers83	1	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Pers84	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3
Pers85	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3

Personas	Existencia de un hecho concreto y específico o la apariencia verosímil del mismo				Proposiciones jurídicas				Existencia de evidencia o de medios de convicción			
	lt 01	lt 02	lt 03	lt 04	lt 05	lt 06	lt 07	lt 08	lt 09	lt 10	lt 11	lt 12
Pers86	3	3	2	2	3	3	2	2	2	2	2	3
Pers87	3	3	3	2	3	3	3	2	2	3	3	3
Pers88	4	4	3	3	4	4	4	4	4	3	4	4
Pers89	4	3	3	3	4	4	4	3	3	3	3	3
Pers90	5	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	3
Pers91	5	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	3
Pers92	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Pers93	1	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2
Pers94	4	4	3	4	5	3	4	4	4	4	3	3
Pers95	4	4	3	4	4	5	5	5	4	5	5	5
Pers96	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4
Pers97	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4
Pers98	3	3	4	4	4	4	4	3	4	4	3	4
Pers99	3	3	4	3	3	3	3	3	3	4	3	3
Pers100	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	4	4
Pers101	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4
Pers102	5	3	3	3	3	4	4	3	3	4	4	4
Pers103	3	3	3	4	3	3	3	3	4	4	3	3
Pers104	3	3	3	4	3	3	3	3	4	4	4	3
Pers105	4	4	3	4	3	3	3	3	4	4	4	4
Pers106	1	2	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3
Pers107	3	3	3	4	2	3	3	3	2	2	3	3
Pers108	4	3	4	4	3	2	3	3	2	2	2	3
Pers109	4	3	3	4	4	4	4	4	3	4	4	3
Pers110	4	3	4	4	4	4	3	3	3	4	4	5
Pers111	4	3	4	3	4	4	3	2	3	3	4	3
Pers112	5	3	3	3	3	4	5	3	3	4	4	4
Pers113	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	3	4
Pers114	3	3	4	4	4	3	5	4	4	3	3	4
Pers115	2	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1
Pers116	4	3	3	4	3	3	3	3	3	3	4	4
Pers117	4	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	4
Pers118	4	4	4	4	3	4	4	3	4	3	3	4
Pers119	4	4	4	4	3	3	5	4	3	4	5	4
Pers120	2	2	1	2	2	2	2	3	1	2	2	2
Pers121	3	4	4	3	3	4	4	3	4	3	4	4
Pers122	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Pers123	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	4	4
Pers124	4	3	4	4	3	3	3	5	4	4	4	4
Pers125	2	1	1	2	3	3	3	3	1	2	2	2
Pers126	3	3	3	4	4	4	4	4	4	3	3	4
Pers127	3	3	3	4	4	4	4	4	3	3	5	4
Pers128	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	5
Pers129	2	1	3	4	1	3	3	2	2	2	3	3

Personas	Existencia de un hecho concreto y específico o la apariencia verosímil del mismo				Proposiciones jurídicas				Existencia de evidencia o de medios de convicción			
	It 01	It 02	It 03	It 04	It 05	It 06	It 07	It 08	It 09	It 10	It 11	It 12
Pers130	3	3	3	4	4	4	4	4	3	3	5	4
Pers131	3	3	3	3	4	3	4	4	3	3	4	3
Pers132	3	3	3	4	4	3	4	4	2	2	3	4
Pers133	3	3	3	3	4	3	4	4	2	2	3	4
Pers134	3	3	3	3	4	4	4	4	3	3	4	4
Pers135	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3

**Fuente: Resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta. Escala valorativa siempre: 5, casi siempre: 4, a veces: 3, casi nunca: 2, nunca:1**

**Anexo 09 Base de datos de la Variable: Derecho a la defensa de los  
imputados**

Personas	Derecho Constitucional Art. 139 inc. 14				Material				Defensa formal			
	lt 13	lt 14	lt 15	lt 16	lt 17	lt 18	lt 19	lt 20	lt 17	lt 18	lt 19	lt 20
Pers01	2	2	1	2	1	2	1	1	2	1	2	1
Pers02	3	3	3	4	4	3	3	4	4	4	3	4
Pers03	3	3	3	3	4	5	4	4	4	4	4	5
Pers04	3	2	2	2	4	4	4	4	3	4	4	5
Pers05	3	2	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4
Pers06	2	3	3	3	4	5	5	4	5	4	4	5
Pers07	2	3	3	3	2	2	3	3	4	4	4	4
Pers08	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4
Pers09	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4
Pers10	5	5	4	4	5	4	5	4	4	4	5	5
Pers11	3	3	2	2	2	2	3	3	2	2	2	3
Pers12	3	2	3	3	2	2	3	3	2	2	2	3
Pers13	4	4	4	3	3	3	4	4	3	3	3	4
Pers14	3	3	2	3	2	2	3	3	2	2	2	3
Pers15	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	5
Pers16	2	3	2	2	3	3	2	2	2	2	2	3
Pers17	2	2	3	3	3	2	2	3	2	2	2	3
Pers18	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3
Pers19	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3
Pers20	2	2	3	3	2	3	2	2	2	2	2	3
Pers21	2	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2	2
Pers22	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2
Pers23	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	2	3
Pers24	4	3	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4
Pers25	2	2	3	3	3	3	3	2	2	2	2	3
Pers26	2	2	3	3	2	2	3	2	2	2	2	3
Pers27	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3
Pers28	2	2	2	3	3	3	2	3	2	2	2	3
Pers29	4	3	3	4	4	3	4	3	3	3	4	3
Pers30	2	3	3	2	2	3	3	3	2	2	2	3
Pers31	1	2	1	1	1	2	2	1	2	1	1	1
Pers32	2	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	3
Pers33	3	3	3	3	2	3	3	3	2	2	2	3
Pers34	3	3	3	3	2	2	3	3	2	2	2	3
Pers35	2	3	2	2	2	3	3	3	2	2	2	3
Pers36	2	3	3	3	2	2	2	3	2	2	2	3
Pers37	2	2	1	2	1	2	1	2	2	1	1	1
Pers38	2	2	3	2	2	3	3	2	2	2	2	3

Personas	Derecho Constitucional Art. 139 inc.				Material				Defensa formal			
	14											
	lt 13	lt 14	lt 15	lt 16	lt 17	lt 18	lt 19	lt 20	lt 17	lt 18	lt 19	lt 20
Pers39	2	3	3	2	2	2	2	3	2	2	2	3
Pers40	2	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3
Pers41	4	3	3	4	3	4	3	4	4	3	3	3
Pers42	2	2	2	3	3	3	2	2	2	2	2	3
Pers43	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	3
Pers44	2	2	2	3	3	2	2	2	2	2	2	3
Pers45	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	2	3
Pers46	4	4	4	3	4	3	4	3	3	3	4	4
Pers47	4	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	3
Pers48	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	2	3
Pers49	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	2	3
Pers50	3	3	2	2	2	2	3	3	2	2	2	3
Pers51	3	3	3	2	2	2	3	3	2	2	2	3
Pers52	3	3	2	2	2	2	3	3	2	2	2	3
Pers53	2	3	3	3	3	3	3	5	5	4	3	3
Pers54	2	3	3	3	3	2	2	3	2	2	2	3
Pers55	3	3	3	2	3	3	2	2	2	2	2	3
Pers56	2	2	3	3	3	3	3	3	3	4	4	3
Pers57	2	2	2	3	2	2	3	3	2	3	2	3
Pers58	2	2	2	3	2	2	3	3	2	3	2	3
Pers59	2	2	2	3	2	2	3	3	2	3	2	3
Pers60	3	2	2	3	3	3	2	2	2	3	2	3
Pers61	3	2	2	3	3	3	2	2	2	3	2	3
Pers62	3	2	2	3	3	3	2	2	2	3	2	3
Pers63	2	2	2	3	2	2	3	3	2	3	2	3
Pers64	2	2	2	3	3	2	3	2	2	3	2	3
Pers65	2	2	2	3	2	2	2	3	2	3	2	3
Pers66	3	2	2	3	2	3	3	2	2	3	2	3
Pers67	3	2	2	3	3	3	3	3	2	3	2	3
Pers68	2	2	2	3	3	3	3	3	2	3	2	3
Pers69	3	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3
Pers70	2	2	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3
Pers71	2	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3
Pers72	2	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3
Pers73	2	3	3	3	2	2	3	3	2	3	2	3
Pers74	2	2	3	2	2	2	2	3	2	3	2	3
Pers75	2	3	3	3	2	2	3	3	2	3	2	3
Pers76	2	2	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3
Pers77	2	3	3	3	2	2	3	3	2	3	2	3
Pers78	2	3	3	3	2	2	3	3	2	3	2	3
Pers79	2	3	3	3	2	2	3	3	2	3	2	3
Pers80	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3	2	3
Pers81	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3
Pers82	2	3	2	3	2	3	3	3	2	3	2	3

Personas	Derecho Constitucional Art. 139 inc.				Material				Defensa formal			
	14											
	lt 13	lt 14	lt 15	lt 16	lt 17	lt 18	lt 19	lt 20	lt 17	lt 18	lt 19	lt 20
Pers83	2	3	2	3	3	3	3	3	2	3	2	3
Pers84	2	3	2	3	3	2	2	2	2	3	2	3
Pers85	2	3	3	2	3	3	3	3	2	3	2	3
Pers86	2	3	3	2	3	3	3	3	2	3	2	3
Pers87	3	2	3	2	3	3	3	3	2	3	2	3
Pers88	3	3	4	4	4	5	4	2	4	4	4	4
Pers89	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4
Pers90	3	4	5	4	4	4	4	3	3	4	4	4
Pers91	3	4	3	3	4	5	3	3	4	3	3	3
Pers92	4	4	3	3	4	3	4	4	4	4	3	4
Pers93	2	1	1	3	1	1	1	2	1	1	2	2
Pers94	4	4	3	4	4	3	3	4	4	3	4	4
Pers95	5	4	3	4	4	3	4	4	4	3	3	4
Pers96	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Pers97	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Pers98	3	3	4	4	4	5	3	4	4	3	3	4
Pers99	3	3	4	4	5	3	3	4	4	3	2	4
Pers100	4	3	3	4	4	3	3	5	4	4	3	4
Pers101	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Pers102	5	3	4	4	3	4	3	4	4	3	3	4
Pers103	4	3	4	4	4	4	3	4	3	3	4	4
Pers104	4	3	3	4	3	3	4	4	3	3	4	4
Pers105	4	4	4	3	3	4	4	4	4	3	3	4
Pers106	2	3	3	2	2	2	2	3	2	3	2	3
Pers107	2	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1	3
Pers108	2	2	3	3	2	2	2	3	2	1	2	1
Pers109	4	4	3	3	5	3	3	4	4	4	4	4
Pers110	5	3	4	3	5	3	3	4	4	4	4	4
Pers111	3	3	5	5	4	4	4	4	4	4	2	4
Pers112	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4
Pers113	3	3	3	4	4	4	3	3	3	4	4	4
Pers114	4	3	3	4	5	3	3	3	3	3	3	4
Pers115	2	1	2	1	1	1	2	2	2	2	1	1
Pers116	4	5	3	3	4	4	4	4	4	3	1	3
Pers117	4	5	3	3	2	3	1	4	2	3	2	3
Pers118	4	4	4	4	4	3	3	3	4	3	4	4
Pers119	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4	3	4
Pers120	2	3	3	3	3	3	2	3	2	3	2	3
Pers121	4	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	2
Pers122	5	3	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4
Pers123	4	3	3	3	4	3	3	3	3	2	3	3
Pers124	3	4	4	4	4	3	3	3	4	3	3	4
Pers125	2	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3
Pers126	3	3	4	3	3	4	4	4	3	4	4	3

Personas	Derecho Constitucional Art. 139 inc.				Material				Defensa formal			
	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
	lt 13	lt 14	lt 15	lt 16	lt 17	lt 18	lt 19	lt 20	lt 17	lt 18	lt 19	lt 20
Pers127	4	3	4	4	4	3	4	4	3	3	3	5
Pers128	3	4	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4
Pers129	3	3	2	3	2	3	3	3	2	3	2	3
Pers130	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4
Pers131	4	3	3	3	4	4	4	4	3	3	3	3
Pers132	3	2	3	3	1	1	2	2	1	1	2	2
Pers133	2	3	3	3	4	4	4	5	2	2	3	3
Pers134	4	4	3	3	4	4	4	3	4	4	4	4
Pers135	4	3	3	4	5	3	3	3	3	3	3	3

**Fuente: Resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta. Escala valorativa siempre: 5, casi siempre: 4, a veces: 3, casi nunca: 2, nunca: 1**